



2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS

MENORES EXTRAVIADAS

(RNIPME)

INFORME DE GESTION

2010

Buenos Aires, 31 de marzo de 2011



INDICE

I. INTRODUCCION

II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

II.1.COMPETENCIAS

II.1.a. COMPETENCIA TERRITORIAL

II.1.b. COMPETENCIA MATERIAL

II.2. INCOMPETENCIAS

II.3. COMPETENCIA POTENCIAL

II.4. DEFINICION Y CLASIFICACION INTERNA

II.4.a. RESPECTO A LA FORMA DE INSTRUMENTACION

II.4.b. RESPECTO A LA ACCION DESARROLLADA

II.4.c. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS

II.5. ATRIBUCIONES POR AREAS DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

II.5.a. REGIONES

II.5.b. EQUIPO PSICOSOCIAL

II.5.c. AREA DE ARCHIVO



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

III. ARTICULACION INSTITUCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

III.1. CONSEJO ASESOR HONORARIO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS CASOS: ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN Y CON LOS JUZGADOS

III.3. FIRMAS DE ACTAS ACUERDO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

III.4. CAPACITACIONES

III.5. CREACION DE REGISTROS PROVINCIALES Y ARTICULACION CON LOS YA EXISTENTES

III.6. PRODUCCION DE INFORMACION PARA ORIENTAR POLITICA PÚBLICA

III.7. VISITAS INSTITUCIONALES A LAS PROVINCIAS

III.8. CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS

IV. BASE DE DATOS – JUSCHICOSII

V. PRENSA Y DIFUSION

VI. EQUIPO PSICOSOCIAL

VI.1. EL EQUIPO PSICOSOCIAL:

OBJETIVOS, MODO DE INTERVENCION



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VI.2. EL EQUIPO PSICOSOCIAL Y LA COMUNIDAD

VI.3. EL EQUIPO PSICOSOCIAL Y LAS INSTANCIAS DEL ESTADO

VI.4. SISTEMATIZACION DE CASOS

REMITIDOS AL EQUIPO PSICOSOCIAL.

VI.5. PROBLEMAS VINCULADAS A LAS SITUACIONES

DE BUSQUEDA DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.

VII. AREA DE ANALISIS ESTADISTICO

ESTADISTICAS COMPARATIVAS

VII.1. ANALISIS DE LA GESTION

VII.2. ANALISIS DEL EXTRAÑO

**VII.2.a. ANALISIS DE CASOS CON SEGUIMIENTO, *CON DENUNCIA 2010*
(TRAMITE Y PARALIZADOS)**

**VII.2.b. ANALISIS DE CASOS CON SEGUIMIENTO, *CON DENUNCIA*
*2003/2009***

**VII.2.c. ANALISIS DE CASOS CERRADOS- ARCHIVADOS, CON
DENUNCIA 2003/2010**

VIII. ANEXO – NOTAS PERIODISTICAS



I. INTRODUCCION

El **REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS**, creado en el año 2003 por **Ley 25.746**, reglamentado por el **Decreto 1005/03** e incorporado a la **DIRECCION NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD**, dependiente de la **SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de la NACIÓN**, mediante el **Decreto 163/05**, fue concebido originalmente como una herramienta de política criminal, y como auxiliar de la Justicia Penal y de Menores, puesto que la información que brinda ayuda a identificar y perseguir delitos que tienen como víctimas a niñas, niños y adolescentes, como son las apropiaciones ilegales, la venta y el tráfico de bebés y de órganos, y la trata con fines de explotación sexual y laboral infantil.

En el marco de la vigencia de la **Ley 26.061**, el Registro debe y puede desarrollarse como instrumento para el diseño y ejecución de las políticas públicas dirigidas a la **protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes**, porque centraliza y archiva información valiosa que permite identificar, para prevenir y asistir, situaciones de vulnerabilidad social o de negligencia, maltrato y abuso intrafamiliar e institucional, que afectan a los niños, niñas o adolescentes y constituyen graves problemas sociales, aunque no necesariamente configuren figuras delictivas.

Durante la gestión 2009/2010, se llevó a cabo un plan integral de difusión de la existencia y funcionamiento del Registro, tanto a los gobiernos locales, a las autoridades judiciales y policiales, así como al resto de las organizaciones de la comunidad.



II. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

Durante la gestión 2010 resultó necesario acordar criterios unívocos para la optimización de la información requerida para la realización de estadísticas en cumplimiento de los objetivos de la ley de creación del Registro.

La intención es abarcar las complejas situaciones abordadas, permitiendo una ágil posibilidad de carga y análisis de los datos por parte del personal del organismo.

Debe destacarse que, si bien no todas las situaciones, que se detallarán a continuación, implican delitos contra niños, niñas o adolescentes, sí son señales de alerta.

A los fines prácticos, se procedió a definir las competencias e incompetencias del Registro Nacional.

II. 1. COMPETENCIAS

Se entiende por competencia del RNIPME, la atribución otorgada por ley a este organismo de Estado para intervenir en casos vinculados con el extravío de niños, niñas o adolescentes.

II. 1. a. COMPETENCIA TERRITORIAL:

Respecto a la distribución de casos entre las distintas Regiones dentro de RNIPME, el criterio será el de la ubicación territorial de la autoridad interviniente.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

II. 1. b. COMPETENCIA MATERIAL:

Los casos considerados dentro de las *competencias* de este Registro serán aquellos niños, niñas o adolescentes de quienes se desconozca su lugar de situación, o aquéllos localizados, de quienes se desconocieran sus datos identificatorios y/ o filiatorios. Las causales podrán estar relacionadas con el abandono de su domicilio o residencia, del hogar convivencial o de la Institución de salud en la que se encontraren; con el abandono por parte de terceros, o con una posible sustracción parental o impedimento de contacto; o ser producto de una vulneración de los derechos contra su libertad individual; o estar vinculados con un caso fortuito o de fuerza mayor.

También se considerará dentro de las competencias, el caso de los *hallados sin vida*, con o sin datos identificatorios, *pero de los cuales se desconocieren sus datos filiatorios*. En aquellos casos en los que la edad fuera presuntiva y pudiese tratarse de un adolescente, sí se procederá al registro.

Tipos de Competencia Material.

I. Abandono. Entiéndase como tal, cuando por la edad o por las características del caso, se presumiera la “*voluntad*” de sustraerse a un determinado lugar. Esto se aplicará tanto para niños, niñas o adolescentes buscados como hallados.

I.a. Abandono de Domicilio/Residencia. Entiéndase como abandono del hogar donde el niño, niña o adolescente convivía con su grupo familiar o de pertenencia. Para encuadrar el caso dentro de esta categoría deberán existir referencias a la voluntad del niño, niña o adolescente, la existencia de alejamientos anteriores o de conflictos familiares que pudieren haber motivado la ausencia. Asimismo, cuando las denuncias estuvieran caratuladas como “*fuga de hogar*” sin aportar mayor información, serán registrados bajo esta categoría.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

I.b. Abandono de Hogar Convivencial. Se configura por el abandono de una Institución de alojamiento transitorio de niños, niñas o adolescentes, siempre que esta situación hubiera sido dispuesta por una autoridad judicial u organismo administrativo competente. Es necesario disponer del nombre de la Institución y/o del representante de la misma.

I.c. Abandono de Institución de Salud. Se configura por el abandono de una Institución, destinada a la asistencia en adicciones, o de una Institución destinada a la asistencia médica de niños, niñas o adolescentes. Por ejemplo hospitales, clínicas. En este caso también es necesario disponer del nombre de la Institución y/o del representante de la misma.

II. Abandono por parte de Terceros. Es el caso del niño, niña o adolescente en situación de desamparo, hallado en la vía pública o en alguna institución, donde se presume o evidencia un posible abandono físico por parte de un adulto responsable. Debe tenerse en cuenta que aquí no juega la “voluntad” del niño, niña o adolescente sino que predomina la intención o voluntad de un tercero.

III. Sustracción Parental/Impedimento de contacto. A los fines prácticos, serán competencia del RNIPME aquellos casos en los que se requiriere la búsqueda de niños, niñas o adolescentes que hubieran sido sustraídos por uno de sus progenitores, por un tercero conviviente o por quien detentare la guarda. La denuncia será efectuada por el otro progenitor (o por quien detentare la guarda), y la autoridad competente no deberá conocer el domicilio de los mencionados.

Todos los casos son considerados como de “*sustracción parental*” y, como tales merecen una reparación civil (acción dentro de la justicia civil o de familia). Aquellos casos que se penalizan, lo hacen bajo el tipo penal de “*impedimento de contacto*”. Pero todos los casos constituyen una sustracción.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

IV. Vulneración de los derechos contra la libertad de Niños, Niñas o Adolescentes (NNA). En estos casos deberá tenerse en cuenta lo relatado en la notificación, en la comunicación de la autoridad competente o lo referido en la causa judicial, si existiere, donde se lograra inferir la presunta comisión de alguno de los hechos u omisiones que configuran esta categoría.

Los hechos u omisiones (que no son taxativos o excluyentes entre sí) a tener en cuenta, son los siguientes:

- *Que la denuncia o notificación sea efectuada por el progenitor o persona que detente la guarda.*
- *Que existiera la presunción de que la voluntad del niño, niña o adolescente se encuentra viciada o afectada.*
- *Que se hubiera sustraído a un niño, niña o adolescente del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él, o que se lo retuviere u ocultare.*
- *Que no se presentara el niño, niña o adolescente, a los padres o guardadores que lo solicitaren, o no se diera razón satisfactoria de su localización, hallándose el sujeto activo de esta acción encargado de la persona.*
- *Que se hubiera inducido a un niño, niña o adolescente, a abandonar la casa de sus padres, guardadores o encargados de su persona.*
- *Que se ocultara a las investigaciones de la justicia o de las fuerzas de seguridad a un niño, niña o adolescente, que se hubiere sustraído a la potestad o guarda a la que estaba legalmente sometido.*

V. Caso Fortuito/Fuerza Mayor. Es aquel evento que ni pudo ser previsto ni, de haberlo sido, podría haberse evitado. Entiéndase incluida en esta categoría, los casos acontecidos en la vía pública, ya sea porque el niño, niña o adolescente con algún tipo de padecimiento, se desorienta o se pierde, o porque sufre un accidente. También el caso en el cual el abandono es llevado a cabo por un progenitor (adolescente o mayor de edad), o por un tutor o guardador de derecho, quien lleva consigo a un niño o niña, que



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

debido a su corta edad, por las circunstancias del caso, o por presentar algún padecimiento, no pueda valerse por sus propios medios como para consentir o impedir el abandono, y tal caso no constituyera una sustracción parental.

VI. Hallado sin vida. Es el caso del niño, niña o adolescente cuyo cuerpo fuera encontrado fallecido, con o sin datos identificatorios, pero del cual se desconociesen sus datos filiatorios. La búsqueda en este caso corresponde a su grupo familiar o de pertenencia.

La competencia se mantendrá hasta la restitución del cuerpo a su grupo familiar o de pertenencia, o hasta que hayan transcurrido los años suficientes para que la persona, de continuar viva, hubiere alcanzado la mayoría de edad.

VII. Sin Datos (S/D). Cuando no existieren referencias claras que pudieran dar cuenta de que se está frente a alguna de las categorías anteriores.

II. 2. INCOMPETENCIAS

Se entiende por *incompetencia* del RNIPME, la carencia de facultades de este organismo del Estado para intervenir respecto del seguimiento de casos vinculados con el extravío de niños, niñas o adolescentes. Estos casos serán registrados y archivados.

Tipos de Incompetencias:

I. Solicitudes de búsqueda de niños, niñas o adolescentes en conflicto con la ley penal. Es decir, sobre quienes pesara una investigación acerca de la comisión de un hecho con apariencia delictual.

II. Localización de niños, niñas o adolescentes fallecidos con previa solicitud de búsqueda, es decir, *habidos fallecidos*. Para estos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

casos, será necesario la denuncia o notificación fehaciente, por parte de una autoridad competente, de la localización de niños, niñas o adolescentes fallecidos.

III. Localización de niños, niñas o adolescentes hallados fallecidos, donde se efectúa la restitución efectiva del cuerpo a su grupo familiar o de pertenencia. Para estos casos, será necesario que se logren determinar los datos filiatorios del niño, niña o adolescente fallecido, procediéndose a la restitución efectiva del cuerpo.

IV. Localización de niños, niñas o adolescentes hallados fallecidos, de la que hubieran transcurrido los años suficientes para que la persona, de continuar viva, alcanzare la mayoría de edad.

V. Solicitudes de búsqueda de niños, niñas o adolescentes o del grupo familiar o de pertenencia de aquél hallado, que cumplieran los 18 años de edad.

VI. Solicitudes de búsqueda de niños, niñas o adolescentes donde por las características del caso se presume una sustracción parental/impedimento de contacto, pero el domicilio de los mismos resultara ser conocido por el otro progenitor (tercero conviviente o quien detentara la guarda), o por la autoridad judicial o administrativa interviniente en el conflicto familiar.

VII. Solicitudes de búsqueda de niños, niñas o adolescentes quienes fueran sustraídos por uno de sus progenitores (por un tercero conviviente o por quien detentase la guarda), mayor de edad o que la hubiese adquirido en el tiempo transcurrido desde su ingreso al Registro. Todo ello, siempre que no se configurara una sustracción parental/impedimento de contacto, y que no existiese motivo que hiciera presumir que podría ser conculcado alguno de sus derechos, o que podría encontrarse en situación de extrema vulnerabilidad (víctima de violencia o explotación). En este caso la autoridad judicial o administrativa interviniente debe comunicar la pertinencia de la búsqueda, en función del resguardo del interés superior del niño, siempre que se desconociera su paradero.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VIII. Solicitudes de búsqueda de niños, niñas o adolescentes, o del grupo familiar o de pertenencia de aquél que fuera hallado, respecto de los cuales se informe la inexistencia de la causa judicial. Se configurará, en el caso de la obtención de una notificación por parte de una autoridad judicial, Ministerio Público Fiscal u órgano interviniente, acerca de la inexistencia del caso.

IX. Solicitudes de búsqueda de niños, niñas o adolescentes, o del grupo familiar o de pertenencia de aquél que fuera hallado, respecto de los cuales no se hubieran obtenido resultados del seguimiento del caso y que debido al transcurso del tiempo resulta administrativamente imposible continuar con el mismo al no contar con datos ciertos sobre el niño, niña o adolescente.

II.3. COMPETENCIA POTENCIAL

Las búsquedas de personas mayores de edad se consideran parte de las *competencias potenciales* del RNIPME, dada la posibilidad de implementación del PROGRAMA NACIONAL DE BUSQUEDA, IDENTIFICACION Y REGISTRO DE PERSONAS ADULTAS EXTRAVIADAS. La competencia específica será delimitada por una posterior reglamentación. No obstante, en la actualidad, se ingresa y se realiza seguimiento en aquellos casos de personas mayores de edad con padecimientos físicos o mentales, cuyo estado pudiera haber motivado su extravío, o supusiere una situación de peligro para su integridad física o psíquica.

Esta necesidad responde a la cantidad de notificaciones que se reciben en este Registro, y la criticidad que pueden presentar las situaciones de las cuales se toma conocimiento.

En los casos de personas mayores de edad, se requiere también de una certificación sobre su discapacidad o padecimiento mental. No se requiere el



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

certificado de discapacidad propiamente dicho, sino cualquier certificación expedida por médicos o psicólogos que avalen el estado.

Los casos de niños, niñas o adolescentes que no hayan sido *habidos* o aquéllos *hallados* de los cuales no se haya localizado a su grupo familiar, de pertenencia o institución en la que se alojaron y que cumplen la mayoría de edad, presentando padecimientos físicos o mentales, cuyo estado pudiera haber motivado su extravío, o supusiere una situación de peligro para su integridad física o psíquica, continuarán en búsqueda.

Cabe destacar que no es necesaria la existencia de una nueva denuncia o notificación fehaciente para continuar la misma.

II. 4. DEFINICION Y CLASIFICACION INTERNA

II.4.a. RESPECTO A LA FORMA DE INSTRUMENTACION

1.a. Carpeta Administrativa: el ingreso formal de un caso se realizará imprescindiblemente a partir de la llegada de una denuncia, o a partir de la comunicación por escrito de un referente estatal vinculado a la problemática, sea un nexo institucional, un Registro provincial, local, organismo del Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, u otro órgano administrativo competente en la temática. Es decir, “*notificación fehaciente*” por parte de un funcionario público.

1.b. Actuaciones Formales: cuando el ingreso se origina en una notificación fehaciente o denuncia que reúne las condiciones para generar una *Carpeta Administrativa*, pero el Registro carece de competencia para intervenir en el caso, por tratarse de una incompetencia detectada en primera instancia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1.c. Actuaciones Informales: son aquellos casos que ingresan al RNIPME, sin una notificación fehaciente, pero que dieran lugar a seguimiento por parte del personal del mismo.

La vía de ingreso de estas actuaciones puede ser a través de correos electrónicos, de la línea telefónica gratuita, de noticias periodísticas, de notificación o entrevista de familiares o terceros, etc. No generarán la apertura de una *Carpeta Administrativa*.

II.4.b. RESPECTO A LA ACCION DESARROLLADA

Es la acción notificada al Registro, por alguna autoridad competente, que motiva la intervención.

-Búsqueda: niño, niña o adolescente buscado por su familia, grupo de pertenencia u organismo responsable.

-Hallazgo: niño, niña o adolescente hallado, con o sin vida, del cual se desconoce su identidad o datos filiatorios. En este caso la búsqueda es del grupo familiar o de pertenencia.

II.4.c. RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS

Se refiere al resultado obtenido en el seguimiento

1. En Trámite: cuando el niño, niña o adolescente continúa siendo buscado por su familia, grupo de pertenencia, u organismo responsable; o ha sido hallado y se desconocen su identidad o datos filiatorios, o no ha sido dispuesta una institución de alojamiento transitorio por autoridad judicial u organismo administrativo competente; o el niño, niña o adolescente ha sido



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

hallado sin vida, con o sin datos identificatorios, pero del cual aún se continúan desconociendo sus datos filiatorios.

El equipo del Registro efectúa un seguimiento legal y psicosocial del caso.

2. Paralizado: cuando el niño, niña o adolescente *buscado* fuera *habido*; o cuando el niño, niña o adolescente *hallado* fuera restituido al grupo familiar, de pertenencia, o a una Institución dispuesta por la autoridad judicial u organismo administrativo competente.

Ante la posibilidad de incurrir en una repetición de conducta y por tratarse de un niño, niña o adolescente, se paraliza la intervención en la *Carpeta Administrativa* permaneciendo la misma en las Regiones, sin remitirla al Área de Archivo.

3. Cerrado o Archivado cuando sea detectada mediante el seguimiento, una incompetencia.

Este último estado se entrecruza con los antes mencionados. Una *Carpeta Administrativa* cerrada o archivada, contempla si previo al pase al Área de Archivo, el caso resultó *En Trámite* o *Paralizado*.

En los casos de aquéllos *habidos sin vida*, con previa solicitud de búsqueda, o en aquéllos *hallados sin vida*, localizado efectivamente su grupo familiar o de pertenencia, se procederá al *cierre* de la carpeta administrativa por haber cesado la competencia de este Registro, figurando como última clasificación, previa al cierre, *En Trámite*.

Esto mismo ocurre en el caso de niños, niñas o adolescentes que se encontraren con alguno de sus progenitores, mayores de edad, o quien detentare su guarda, cuando su domicilio no sea conocido. El caso se mantendrá *En Trámite*, previo al *cierre*. Ahora bien, si el domicilio resultara conocido, el caso se *Paralizará*, antes de procederse a *cerrarlo* o archivarlo.

No serán clasificadas como *Paralizados*, al no ser susceptible de una nueva búsqueda.

No se accederá al estado *Archivado*, si su progenitor, que ha alcanzado la mayoría de edad, tuviera algún padecimiento físico o mental, o pudiere



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

resultar víctima de un delito. El caso se mantendrá, en esta situación, *Paralizado*. En caso de mediar una nueva denuncia de búsqueda respecto del menor de edad, o del progenitor que ha alcanzado la mayoría, con algún tipo de padecimiento, o porque pudiere resultar víctima de un delito, el caso volverá al estado *En Trámite*.

II.5. ATRIBUCIONES POR AREAS DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS
--

II.5.a. REGIONES:

Los abogados y técnicos de las Regiones son los responsables del seguimiento legal de las *Carpetas Administrativas* y de las *Actuaciones Formales* de casos que tuvieron lugar dentro del territorio de las provincias que las componen.

Cada Región incorporará los casos en sus *Cuadros de Control* internos, actualizando los datos obtenidos del seguimiento realizado.

Deberán confeccionar los informes que resultaran pertinentes y serán responsables de la regularidad administrativa de las *Carpetas* y *Actuaciones Formales* que estén a su cargo.

Asistirán, conjuntamente con los miembros del Equipo Psicosocial, a las entrevistas con familiares.

Tendrán a su cargo la visita a los juzgados intervinientes en las distintas causas a fin de efectivizar *in situ* el seguimiento de las mismas.

Las distintas Regiones articularán los medios de interacción con los Registros Provinciales y Nexos Institucionales locales, pudiendo contar con la asistencia y colaboración del Equipo Psicosocial, en caso de ser necesario.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1.1. División por Regiones

Durante la gestión 2009, para garantizar la inserción territorial y tomando en cuenta la experiencia recolectada en el trabajo desarrollado, se dispuso la división regional del Registro en 6 (seis) Regiones, a los efectos de poder llevar adelante una labor de seguimiento legal y psicosocial de las causas que se encontraban ingresadas.

Durante el año 2010 se continuó trabajando con el criterio de clasificación y distribución de casos por Regiones. Esto permitió y permite concebir acciones comunes a los casos de una misma Región, para los casos que presenten similares características.

Esto posibilitó alcanzar el objetivo de regionalizar territorialmente la superficie de la República Argentina, a fin de subclasificar los trámites traídos a conocimiento del Registro en áreas territoriales de problemáticas análogas. De este modo se equiparó la estructura administrativa con las áreas existentes en los restantes estamentos del Gobierno Nacional, utilizando similar denominación para identificarlas.

1.2. Regiones

a) **BUENOS AIRES INTERIOR (BI)** que comprende la provincia de BUENOS AIRES, que incluye GRAN BUENOS AIRES.

b) **BUENOS AIRES (CABA)** la cual comprende a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

c) **CENTRO (CE)** que comprende las provincias de CÓRDOBA, SANTA FE y ENTRE RÍOS.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

d) **NOROESTE ARGENTINO (NOA)** que comprende las provincias de CATAMARCA, JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, LA RIOJA (durante la gestión 2009 pertenecía a **CUYO**) y SANTIAGO DEL ESTERO.

e) **NORESTE ARGENTINO (NEA)** que comprende las provincias de FORMOSA, CHACO, CORRIENTES y MISIONES.

f) **CUYO (CU) – PATAGONIA (PAT)** que comprende a las provincias de LA PAMPA (durante la gestión 2009 pertenecía a **CENTRO**), SAN JUAN, MENDOZA, SAN LUIS, NEUQUÉN, RÍO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO.

II.5.b. EQUIPO PSICOSOCIAL

Los integrantes del Equipo son responsables del seguimiento de las *Carpetas Administrativas* que sean remitidas por las Regiones para su intervención, efectuando los informes que pudieren corresponder.

También tendrán a su cargo la realización de las llamadas telefónicas a familiares (cuando por el tipo de intervención correspondiera) u organismos de niñez (servicios zonales, locales, hogares, servicios sociales de hospitales, guardia de abogados de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES u otras instituciones, etc.).

Asimismo, en el caso de entrevistas con familiares que se apersonaran al Registro, siempre deberá estar presente un miembro del Equipo conjuntamente con un abogado, pudiendo ser asistidos por técnicos de las Regiones.

Respecto de las *Actuaciones Informales*, recepcionada esta información, la misma será remitida al Equipo, cuyos miembros procurarán, conjuntamente con el personal técnico-jurídico de las Regiones, lograr el ingreso formal.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

II.5.c. AREA DE ARCHIVO

El Área de Archivo se ocupará de centralizar las *Carpetas Administrativas* y las *Actuaciones Formales*, cuando se haya agotado la competencia de este Registro, controlando la regularidad formal-administrativa y registrando el cierre administrativo o *archivo* de las mismas.

En caso de las *Actuaciones Informales*, remitidas por el Equipo Social, se archivarán sólo físicamente.



III. ARTICULACION INSTITUCIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

La labor del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se centra en el interés por analizar, no sólo las características del extravío, sino también la articulación institucional en la tarea de búsqueda o restitución del niño, niña o adolescente con su grupo familiar o de pertenencia.

Esta articulación puede darse entre los distintos estamentos del Estado Nacional y entre los distintos niveles, dentro de nuestra forma de gobierno federal, con los gobiernos provinciales, municipales y con la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

De esta forma, el Registro resulta ser una eficaz herramienta para la prevención del extravío, abandono, sustracción parental y secuestro de niños, niñas y adolescentes; para implementar mecanismos de búsqueda; y para la realización de estadísticas. Resulta también un útil instrumento para el diseño y ejecución política; asimismo, constituye una forma de intervención del Estado Nacional en esta problemática y un buen auxiliar de las autoridades judiciales.

Dada la importancia de la problemática que nos convoca, se desprende la necesidad de que los distintos **organismos gubernamentales** articulen acciones entre sí.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

III. 1. CONSEJO ASESOR HONORARIO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

En el orden nacional, se llevaron a cabo dos reuniones del Consejo Asesor Honorario.

En la primera, llevada a cabo el día 4 de marzo de 2010, se elevó a opinión de los asistentes, el Decreto reglamentario para el proyecto de ley modificatorio de la Ley 25.746. También se continuó trabajando con los Protocolos de Actuación para las fuerzas de seguridad nacionales, con las modificaciones realizadas en la reunión anterior.

En la segunda, llevado a cabo el 1 de septiembre de 2010, se puso en conocimiento de los presentes el **Informe de Análisis de Gestión**, elaborado por el **AREA de ANALISIS ESTADISTICO** de este Registro. En dicho instrumento se efectuó una descripción y análisis de los resultados del trabajo de seguimiento realizado por las distintas Regiones para dar cuenta de las características que asumen los casos denominados “paralizados”, es decir, aquellos niños, niñas o adolescentes que ingresaron al Registro como buscados/hallados y que fueron habidos/restituidos a sus familias o grupos de pertenencia.

En la misma reunión, se puso a consideración de los presentes, la necesidad y conveniencia de trabajar en Proyectos de ley vinculados al tránsito de niños, niñas o adolescentes, por el interior del país, así como en un proyecto de ley sobre venta de pasajes nominados a esta población.

También se brindó una descripción del estado de la base informática del Registro, que se encuentra en desarrollo.

A estas reuniones asistieron representantes de la **DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, POLICIA**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

FEDERAL ARGENTINA, GENDARMERIA NACIONAL, POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y ASOCIACION DE MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y PROFESIONALES DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, CONSEJO DE PROCURADORES DE PROVINCIA, CONSEJO DE POLITICA CRIMINAL, FISCALIA GENERAL DE POLITICA CRIMINAL, SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y fueron invitados representantes de organismos afines, como la Doctora Eva GIBERTI del **PROGRAMA NACIONAL VÍCTIMAS CONTRA LA VIOLENCIA** y de la **OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.**

III.2. SEGUIMIENTO DE LOS CASOS: ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN Y CON LOS JUZGADOS.

Se han realizado visitas a juzgados en las provincias de **BUENOS AIRES, MISIONES, SAN JUAN, CORRIENTES, CHACO, FORMOSA, CATAMARCA, TUCUMAN, RIO NEGRO, NEUQUEN, CORRIENTES; LA RIOJA, LA PAMPA, CORDOBA, SANTA FE, SALTA, JUJUY** y la **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, logrando hacer conocer la existencia y funcionamiento del Registro Nacional. Está previsto continuar con esta modalidad de difusión y seguimiento.



III.3. FIRMA DE ACTAS ACUERDO DE COOPERACION INSTITUCIONAL

Para lograr los propósitos de este REGISTRO NACIONAL y darles mayor operatividad, es aconsejable articular acciones que tiendan a aunar esfuerzos en el ámbito nacional, provincial o municipal con organismos oficiales, organizaciones de la comunidad y diversos actores de la comunidad en la lucha contra violaciones de los derechos de los niños, niñas y adolescentes contenidos en la Constitución Nacional, en los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional, y en los demás tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la República Argentina.

El Estado Nacional no puede permanecer ajeno a esta problemática o permitir que se continúe trabajando sin coordinación, con la consiguiente falta de celeridad, eficiencia y eficacia, debida a la dispersión de la información y a la carencia de mecanismos útiles y ágiles para la búsqueda y localización de niños, niñas y adolescentes.

El mejor medio para lograr un conocimiento cabal de la realidad de los niños, niñas y adolescentes extraviados, sustraídos o abandonados y hallados, es contar con un registro único que centralice y organice la información que, fragmentada y parcializada, poseen los Juzgados, los organismos que integran el Sistema Proteccional de Derechos de niños, niñas y adolescentes, las Fuerzas de Seguridad y las Organizaciones de la comunidad.

Coincidiendo en el respeto del Estado de Derecho, a la forma federal del gobierno, con la consiguiente consideración de las autonomías provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, surge la necesidad de trabajar en forma conjunta para el fortalecimiento institucional y en la construcción de un Estado democrático, pluralista y participativo, respetuoso de los derechos fundamentales de sus habitantes.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Por ello, durante la gestión 2010, se llevó a cabo la celebración de firmas de Actas Acuerdo de Cooperación Institucional, cuyo objetivo fundamental es entablar una acción coordinada entre el REGISTRO NACIONAL y los representantes de las autoridades locales, que permita el intercambio, la promoción, la difusión y consolidación de datos y actividades conjuntas, tendientes al desarrollo de políticas públicas en el área de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y de acciones concretas para disminuir situaciones de extravío, sustracción y abandono de los mismos.

A tal efecto, se procedió a la firma de actas acuerdo con:

- Municipios de ALTA GRACIA (**CORDOBA**); CONCORDIA, SAN JOSE, COLON Y CONCEPCION DEL URUGUAY (**ENTRE RIOS**).
- REGISTRO DE CHICOS PERDIDOS del GOBIERNO DE LA **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**.
- Gobierno de la Provincia de **SANTA FE**.
- Gobierno de la Provincia de **SANTIAGO DEL ESTERO**, donde además se aprobó la creación del Registro Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes Extraviados, que inició sus funciones en el mes de diciembre.

Asimismo se realizaron las gestiones destinadas a la próxima firma de Acuerdos con los Municipios de RÍO IV, provincia de **CORDOBA**; PARANA, provincia de **ENTRE RIOS**; FLORENCIO VARELA, ALMIRANTE BROWN, AVELLANEDA y TRENQUE LAUQUEN, provincia de **BUENOS AIRES**; CIPOLLETTI, provincia de **RIO NEGRO**, CALAFATE y COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, provincia de **SANTA CRUZ**; SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de **JUJUY**, en la que se aprobó la Ley Provincial N° 5.661 de creación del REGISTRO PROVINCIAL de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

INFORMACION DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES, próxima a ser reglamentada, en la misma situación se encuentra la provincia de **CORRIENTES**, donde se sancionó la Ley Provincial N° 6.020, en fecha 21 de octubre de 2010, que no ha sido reglamentada aún; y los Gobiernos de las Provincias de **LA PAMPA, LA RIOJA, CORDOBA, NEUQUEN** y **CATAMARCA**.

III.4. CAPACITACIONES

Se trata de Capacitaciones y encuentros de reflexión sobre la problemática de las niñas, los niños y adolescentes extraviados.

Las jornadas de capacitación responden a la necesidad de difundir la existencia y funcionamiento del Registro, como así también a la conveniencia de continuar trabajando en un cambio integral en cuanto a la visión y tratamiento de la problemática relacionada al extravío de niños, niñas o adolescentes, buscando eliminar todo juicio de valor peyorativo o que tenga una connotación penal, y poniendo al alcance de los asistentes, elementos que contribuyan a la comprensión del nuevo paradigma.

La temática desarrollada en los encuentros consiste en la normativa internacional vinculada a la niñez y adolescencia, la Ley de Protección Integral de niños, niñas o adolescentes (Ley N° 26.061), la Ley de Creación del REGISTRO NACIONAL (Ley N° 25.746), así como también consideraciones de hecho vinculada a la temática del extravío y hallazgo.

Las mismas están a cargo del Equipo de Capacitadores del Registro, integrado por personal del organismo, y han sido llevadas a cabo con



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

representantes de las FUERZAS DE SEGURIDAD, del PODER JUDICIAL, del MINISTERIO PUBLICO FISCAL, de los sectores de Salud y Educación, de organizaciones de la comunidad y con integrantes de las DIRECCIONES y SECRETARIAS DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA de los gobiernos municipales y provinciales, en las siguientes localidades:

- CÓRDOBA y RÍO IV, provincia de **CORDOBA**.
- CONCORDIA, provincia de **ENTRE RIOS**.
- CORRIENTES, provincia de **CORRIENTES**.
- RAWSON y COMODORO RIVADAVIA, provincia de **CHUBUT**.
- RIO GALLEGOS y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA, provincia de **SANTA CRUZ**.
- AÑATUYA, LORETO, TERMAS DE RIO HONDO, QUIMILI, SANTIAGO DEL ESTERO Y FRIAS, provincia de **SANTIAGO DEL ESTERO**.
- TARTAGAL, ORAN, SAN JOSE DE METAN, JOAQUIN V. GONZALEZ, SALTA Y CAFAYATE, provincia de **SALTA**.
- SAN SALVADOR DE JUJUY, provincia de **JUJUY**.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Capacitaciones Proyectadas

Además de las que puedan pactarse en los viajes institucionales a realizarse, han sido proyectadas capacitaciones con las fuerzas, fiscales y jueces en las provincias de:

- Provincia de **SANTA FE.**
- Provincia de **ENTRE RIOS**
- Provincia de **CHACO.**
- Provincia de **FORMOSA.**

También se encuentran proyectadas capacitaciones con los cadetes del último año de la Escuela de Policía Federal “Ramón L. FALCON” y con personal de la policía bonaerense.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

III. 5. CREACION DE REGISTROS PROVINCIALES y ARTICULACION CON LOS EXISTENTES

III.5. a. Durante la gestión 2009 fue sancionada la Ley Provincial de Creación del REGISTRO PROVINCIAL de la Provincia de **MISIONES**, proyecto que fuera oportunamente elaborado por el MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS de la Provincia, con la colaboración del personal de este Registro. Durante el año 2010, se trabajó de manera coordinada y articulada con este organismo público, reafirmando y reforzando los lazos entre Nación y Provincia en la labor conjunta sobre esta temática.

III.5.b. Se obtuvo la voluntad política de representantes de las provincias de **RIO NEGRO, CORDOBA, NEUQUEN y MENDOZA**, así como con las Municipalidades de PARANA (**ENTRE RIOS**), CIPOLLETTI (**RIO NEGRO**), CALAFATE y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (**SANTA CRUZ**) y en los Partidos de FLORENCIO VARELA, ALMIRANTE BROWN y AVELLANEDA (**BUENOS AIRES**), para iniciar las tratativas legislativas necesarias para la sanción de sendas leyes y/o ordenanzas que creen Registros Provinciales o Municipales.

III.5.c. A raíz de la gestión llevada a cabo por este organismo, se logró en fecha 20 de diciembre de 2010, la sanción del Decreto Reglamentario N° 5.292/2010 de la Ley Provincial N° 9.675, por la cual la provincia de **ENTRE RIOS** adhiere a la Ley 25.746 de creación del REGISTRO NACIONAL y crea el REGISTRO PROVINCIAL. Cabe hacer notar que, por diversas cuestiones que hacen a la dinámica de la administración pública provincial, la ley de



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

creación fue sancionada en fecha 22 de diciembre de 2005, siendo recién reglamentada en período legislativo próximo pasado.

III.5.d. Se firmó un Acta Acuerdo de Cooperación Institucional con la provincia de **SANTA FE** y su Registro Provincial, en la que se delinea la forma de interactuar entre los dos entes públicos.

También se proyecta la firma de este instrumento con la Municipalidad de RIO IV, de la provincia de **CORDOBA**, donde el Registro fuera creado por Ordenanza Municipal N° 359/2009, de fecha 16 de julio de 2009 y con la provincia de **JUJUY**, donde se aprobó, por Ley Provincial N° 5.661 del año 2010, la creación del REGISTRO PROVINCIAL de INFORMACION DE NIÑOS, NINAS y ADOLESCENTES.

Lo mismo se llevará a cabo en la provincia de **CORRIENTES** y **JUJUY**, donde se sancionaron sendas leyes provinciales de creación de Registros Provinciales, que no han sido reglamentadas hasta la actualidad.

III.6. PRODUCCION DE INFORMACION PARA ORIENTAR POLITICA PUBLICA.

III.6.a. Desde el inicio de la gestión, se produce información cuantificada, cualificada y localizada sobre los casos de conducta reiterada de las niñas, niños y adolescentes que determinan una medida de protección (situaciones que son calificadas por las autoridades judiciales y/o policiales, como “*fugas de hogar*”). Esta información se remite a los Servicios Locales de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, fijados por la Ley Nacional



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

26.061 y correspondientes a los domicilios de los niños en cuestión, a fin de que se desarrollen las acciones de fortalecimiento familiar e institucional que sean pertinentes.

Esta modalidad de trabajo ha comenzado a implementarse con la provincia de **BUENOS AIRES**, más precisamente con los partidos FLORENCIO VARELA y ALMIRANTE BROWN, y se estableció contacto con organismos de Derechos Humanos de la Municipalidad de LANÚS. Se prevé extenderla, en lo inmediato a la provincia de **SANTA FE**, e ir incorporando al resto en la medida que se disponga de información.

III.6.b. El proyecto de Ley que modifica la Ley 25.746 y crea un Registro que tendrá a su cargo la búsqueda de personas mayores, que fuera redactado por personal de este Registro conjuntamente con asesores de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, durante la gestión 2009, se encuentra en tratamiento legislativo, en la actualidad.

Este proyecto de ley propicia la creación del **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EXTRAVIADAS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS** que actuará en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS, de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS.

La dirección del Programa será ejercida por un funcionario de carácter extraescalafonario con rango y jerarquía equivalente a Director Nacional, Función Ejecutiva I, Nivel A - Grado 10 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

De tal manera, no se limita la búsqueda a los niños, niñas o adolescentes, sino que se prevé la posibilidad de ampliar la competencia a personas



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

mayores con padecimientos físicos o mentales, cuyo estado pudiere haber motivado su extravío, o supusiere una situación de peligro para su integridad física o psíquica.

Se amplían los objetivos del Registro, permitiéndose de esta manera una mayor capacidad de acción que lo fortalezca como instrumento de la sociedad toda, y como auxiliar de los organismos judiciales y administrativos involucrados en esta temática.

III.6.c. Durante la gestión 2010 se trabajó en la elaboración de un proyecto de Resolución Ministerial que crea el **PROGRAMA NACIONAL DE ARTICULACION INSTITUCIONAL**, destinado a trabajar en la problemática de niños, niñas o adolescentes en situación de calle.

Existe la firme decisión del Estado Nacional de instalar el enfoque de Protección de Derechos de la Infancia en todos los ámbitos y contribuir a la modificación de prácticas tutelares arraigadas en todas las estructuras institucionales, sistemas administrativos y jurídicos.

Es el Estado quien tiene el deber de garantizar la implementación de mecanismos institucionales tendientes a evitar el desamparo institucional originado en las situaciones de vulneración, custodiando los derechos fundamentales y asistiendo a los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en situación de calle. Asimismo, es el encargado de velar por la seguridad y protección de personas y, en el caso de los niños, niñas o adolescentes, además de atender a su mayor vulnerabilidad, debe cumplir con el compromiso asumido por ser Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por tal motivo es que se prevé la creación de un PROGRAMA DE ARTICULACION INSTITUCIONAL, que funcionará en el ámbito del



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS, dependiente de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, a los efectos de articular las distintas instancias gubernamentales que se ocupan de la Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo accionar, en ocasiones, resulta inconexo por la dinámica propia de las políticas públicas, destinándolo puntualmente a la población infantil en situación de calle.

La actuación del mismo estará dirigido a niños, niñas o adolescentes, por los cuales mediare denuncia de extravío, falta de su hogar o institución, y que, por referencia explícita, repetición en la conducta que lo lleva a faltar de su casa o historial de alojamiento en instituciones de abrigo, se considerase que puedan encontrarse viviendo experiencias de vida en calle.

Asimismo, estará orientado a niños, niñas o adolescentes que, por múltiples motivos sociales, se hallan en graves situaciones de vulnerabilidad -familiar, educativa, psicosocial-, que los obliga a desarrollar un conjunto de estrategias callejeras de subsistencia, ya sea en soledad o con sus pares; acompañados por adultos o no.

La necesidad de articular estrategias conjuntas y sostenidas en el tiempo, surge de la misma experiencia de trabajo con los niños, las niñas o los adolescentes *“en situación de calle”*, llevada a cabo por los distintos estamentos gubernamentales, con el fin de profundizar la articulación ya existente y optimizarla.

También resulta imperioso realizar tareas de articulación entre diversas instancias del Estado, en sus distintos niveles, nacional, provincial, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, o local.

Este Programa actuará como interlocutor entre el Estado y las diversas organizaciones de la comunidad o movimientos sociales que realicen



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

acciones e intervenciones en este campo de trabajo, brindándoles información, centralizando historiales de los diversos casos a los que se acceda, aportando bibliografía, propiciando el trabajo en las modalidades acordes con la legislación nacional vigente.

El objetivo final de este Programa es contribuir desde una política pública integral a la reconstrucción de la situación individual, familiar e institucional, a través de diversos referentes, y a partir de allí brindar aportes a quienes se contactan cotidianamente con la problemática específica y concreta de cada niño, niña o adolescente con experiencias de vida en calle.

III.6.d. Se profundizó el trabajo respecto a la confección de un **PROTOCOLO DE ACTUACION POLICIAL EN MATERIA DE EXTRAVIO y APARICION DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES.**

Éste tiene como objeto regular el accionar de las fuerzas de seguridad ante una situación vinculada con la problemática que es competencia del Registro.

III.6.e. Personal de este Registro se encuentra abocado al trabajo vinculado a la redacción de un Proyecto de Ley sobre el **TRANSITO INTERNO**, por el interior del país, de niños, niñas o adolescentes, así como en un Proyecto de Ley sobre **VENTA DE PASAJES NOMINADOS**, que refieren a la circulación de niños, niñas o adolescentes, por el interior del país, con las consecuentes sanciones en caso de incumplimiento a las empresas de transporte de pasajeros de media y larga distancia.



III.7. VISITAS INSTITUCIONALES y DE SEGUIMIENTO DE CASOS A LAS PROVINCIAS

Durante la gestión 2010 se llevaron a cabo las siguientes visitas institucionales y de seguimiento de casos a las provincias obteniendo los siguientes resultados:

1) REGION PROVINCIA DE BUENOS AIRES (BI)

Durante este año se continuó recorriendo los municipios de la provincia estableciendo mecanismos de acercamiento institucional entre los distintos niveles de gobierno, que consistieron en dar a conocer la existencia, el funcionamiento y el trabajo llevado a cabo por este Organismo, las perspectivas y la necesidad de trabajar en forma articulada, tendiendo a la creación de redes formales con los gobiernos locales, e informales con organizaciones de la Comunidad.

Se recorrieron las localidades de VILLA GESELL, PINAMAR y General MADARIAGA, donde la Coordinación mantuvo reuniones con las autoridades municipales, los SERVICIOS LOCALES de PROMOCION y PROTECCION de los DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES, y con las fuerzas policiales de la provincia.

Continuar con esta tarea de promoción y formación de redes en la provincia de Buenos Aires, es objetivo de trabajo para el año 2011.

Durante enero y febrero de 2010, se realizaron viajes a las localidades del PARTIDO DE LA COSTA, MAR DEL PLATA, PINAMAR y VILLA GESELL, provincia de **BUENOS AIRES**, con el fin de realizar una exhaustiva difusión sobre la existencia y funcionamiento del Registro.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Personal del Registro participó activamente en las jornadas “Expo Joven 2010”, realizadas del 16 al 30 de septiembre en el “Centro Cultural Antonio Hugo Caruso”, de la localidad de AVELLANEDA, provincia de **BUENOS AIRES**, donde se repartió folletería y se brindó información al público acerca del trabajo que realiza el REGISTRO NACIONAL.

2) REGION CIUDAD DE BUENOS AIRES (CABA)

Durante el transcurso del año, se mantuvieron reuniones con la Coordinación del Registro de Chicos Perdidos, dependiente del Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que culminaron con la firma de un Acta Acuerdo de Cooperación Institucional, pudiendo aunar voluntades y criterios para trabajar en forma conjunta y articulada.

Personal del Registro participó activamente en las “Segundas Jornadas Interministeriales Ciudadanía e Inclusión”, organizadas por PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, que tuvieron lugar los días 26 y 27 de noviembre, en el CLUB JÓVENES DEPORTISTAS de Lugano I y II, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde se repartió folletería y se brindó información al público acerca del trabajo que realiza el REGISTRO NACIONAL.

3) REGION CENTRO (CE)

ENTRE RIOS

Durante el transcurso del año se realizaron viajes de seguimiento e institucionales que permitieron reforzar las relaciones con la provincia, logrando la firma de varias Actas Acuerdo a nivel municipal y activar la sanción del Decreto Reglamentario que pone en funcionamiento al



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

REGISTRO PROVINCIAL de ENTRE RIOS, promulgado en diciembre de 2010.

El Registro Provincial funciona, actualmente, bajo la órbita de la SUBSECRETARIA de JUSTICIA de la PROVINCIA.

En el viaje institucional el equipo del Registro llevó a cabo reuniones con autoridades provinciales. A dichos encuentros concurren las jefaturas provinciales de las fuerzas de seguridad. El objetivo de los mismos fue informar sobre las actividades del Registro Nacional durante el año 2010, acordándose efectuar capacitaciones con las fuerzas que desempeñan sus funciones en la provincia para año 2011.

CORDOBA

Se continuó trabajando con el seguimiento de los casos que quedaron en búsqueda y los nuevos que ingresaron.

Se firmó un Acta Acuerdo con la Municipalidad de ALTA GRACIA y se proyectó para el año en curso la firma del mismo instrumento con la Municipalidad de RIO IV.

Se avanzó en conversaciones con los intendentes y los organismos municipales de Derechos Humanos.

Se obtuvo el compromiso político para el tratamiento legislativo de la una ley que cree el Registro Provincial.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

SANTA FE

Se realizaron varios viajes de seguimiento de casos e institucionales.

Los mismos tuvieron como destino la ciudad de SANTA FE CAPITAL (cabecera del DISTRITO NORTE), y ROSARIO (cabecera del DISTRITO SUR).

Se continuó trabajando con representantes de las fuerzas de seguridad locales.

A nivel institucional se logró la firma del Acta Acuerdo en el mes de diciembre, para trabajar coordinada y mancomunadamente con el REGISTRO PROVINCIAL, asegurando el tránsito eficaz y eficiente de información entre ambos organismos públicos.

Se encuentran pendientes de realización, jornadas de capacitaciones con las fuerzas de seguridad, que se han proyectado para el año en curso.

4) REGION NOROESTE ARGENTINO (NOA)

JUJUY.

Se llevaron a cabo viajes institucionales, de capacitación y de seguimiento a la Provincia.

En el viaje institucional realizado en el mes de marzo se mantuvieron entrevistas con diversas autoridades provinciales y nacionales, a fin de dar a conocer las acciones llevadas a cabo por el Registro Nacional en provincias anteriormente visitadas, así como también para delinear las actividades a desarrollar en conjunto con las autoridades provinciales.

Mediante Ley Provincial se logró la creación de un Registro Provincial.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Se llevaron a cabo capacitaciones con los integrantes de las fuerzas de seguridad provinciales.

CATAMARCA

En el mes de abril se llevó a cabo un viaje de seguimiento de causas ingresadas en el Registro, concurriendo a los juzgados y fiscalías intervinientes.

Se mantuvieron reuniones con los organismos de Protección de Derechos.

SALTA

En el mes de julio se llevaron a cabo capacitaciones con los integrantes de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales.

Se aprovechó la oportunidad para mantener entrevistas con diversas autoridades provinciales y nacionales, para planificar las actividades a desarrollar en conjunto con las autoridades provinciales, para la creación de un Registro Provincial.

SANTIAGO DEL ESTERO

Se llevó a cabo un viaje institucional en el mes de mayo donde se logró mantener reuniones con miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial de la Provincia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Se llevaron a cabo capacitaciones en todo el territorio provincial, que fueron dictadas conjuntamente por personal de este Registro y por miembros del gobierno local.

Se logró concretar la firma de un Acta Acuerdo, en el mes de diciembre de 2010, con las autoridades de DERECHOS HUMANOS de la provincia, y que dio origen al Registro Provincial de Chicos Perdidos de SANTIAGO DEL ESTERO.

LA RIOJA

Se realizó un viaje de institucional en el mes de mayo, donde se mantuvieron entrevistas con autoridades locales de Derechos Humanos, con funcionarios del Área de Niñez y con representantes de las fuerzas de seguridad.

En el mes de octubre y de noviembre se llevaron a cabo sendos viajes de seguimiento, por parte de miembros del Equipo de las Regiones y del Equipo Psicosocial.

5) REGION NORESTE ARGENTINO (NEA)

CHACO

Durante el mes de mayo, miembros de este Registro participaron como veedores y representando a la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, en el juicio por la masacre de "MARGARITA BELEN".

En el mes de septiembre se llevó a cabo un viaje institucional donde se mantuvieron reuniones con distintos representantes del gobierno provincial, fuerzas de seguridad y miembros del Poder Judicial. En dicha oportunidad



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

se obtuvo la voluntad política de trabajar mancomunadamente en la problemática que nos convoca.

FORMOSA

En el mes de septiembre se mantuvieron entrevistas con diversas autoridades provinciales y nacionales, a fin de dar a conocer las acciones llevadas a cabo por el Registro Nacional en provincias anteriormente visitadas, así como también para establecer las actividades a desarrollar en conjunto con las autoridades provinciales.

6) REGIÓN CUYO – PATAGONIA (CU – PAT)

CHUBUT

Durante el mes de mayo se ha realizado un viaje a esta provincia con el objetivo de capacitar a las fuerzas de seguridad, en la toma y notificación al Registro de las denuncias recibidas, además de coordinar tareas y establecer una modalidad de trabajo conjunta para el futuro. Estas capacitaciones también fueron destinadas a miembros del Poder Judicial y del Ministerio Público Fiscal. En la capacitación con las fuerzas de seguridad también se trabajó con las leyes Nro. 25.746 (de creación del REGISTRO NACIONAL) y 26.061 (de Protección Integral de Niños, Niñas o Adolescentes), poniendo al alcance de los asistentes elementos que contribuyan a la comprensión del nuevo paradigma, en el marco legislativo internacional, que en nuestro país tiene rango constitucional.

En el mes de junio se llevo a cabo un viaje de seguimiento a la Ciudad de COMODORO RIVADAVIA.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Un nuevo viaje de seguimiento fue realizado durante el mes de diciembre, recorriendo los puntos más importantes de la provincia e incluyendo visitas a juzgados, fiscalías y a Organismos de Protección de Derechos.

SAN JUAN

Durante el mes de febrero de 2010 se llevó a cabo un viaje institucional y de seguimiento a la provincia, manteniendo entrevistas con autoridades locales representantes del Poder Ejecutivo (incluyendo a personal policial) y del Poder Judicial.

Se mantuvo contacto directo con Jueces, Fiscales, Asesores de Menores y Secretarios de los Juzgados, con la finalidad de hacer seguimiento de las carpetas que tiene la Región.

En el mes de noviembre, integrantes del Equipo Psicosocial viajaron a la provincia con el objeto de llevar a cabo el acompañamiento del niño, niña o adolescente involucrado, en el proceso de regreso a casa.

SANTA CRUZ

En el mes de noviembre, se realizó un viaje institucional, donde se mantuvieron reuniones, con las autoridades nacionales y provinciales y en las que participaron representantes de las fuerzas de seguridad de la provincia y de las fuerzas nacionales.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

III.8. CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS

En el mes de abril de 2010 se llevó a cabo el “ **IX CONSEJO FEDERAL DE DERECHOS HUMANOS**”, en la ciudad de SAN CARLOS DE BARILOCHE, provincia de **RIO NEGRO**.

En dicha oportunidad el REGISTRO fue invitado a desarrollar una presentación como ejemplo de las *Buenas Prácticas* del Estado Nacional.

La misma estuvo a cargo de la COORDINADORA NACIONAL, Prof. Cristina S. FERNANDEZ.



IV. BASE DE DATOS - JUSCHICOSII

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO JUSCHICOSII

1. El proyecto **JusChicosII** consta de dos etapas: 1. Desarrollo del sistema de información; 2. Implementación del sistema en las provincias, municipios, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y en las sedes de las Fuerzas Nacionales (MINISTERIO DE SEGURIDAD) y en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (MINISTERIO DEL INTERIOR).

En el año 2010 se realizó la primera etapa, planificando la segunda etapa para el 2011.

2. Desarrollo del sistema de información.

El sistema de información desarrollado es un sistema integrado que permite realizar el seguimiento de las carpetas administrativas.

Características principales:

- Integra la información operativa y de gestión.
- Centraliza la información en una única base de datos nacional.
- Descentraliza la carga de datos, permitiendo a cada Región administrar los casos correspondientes a la misma.
- Permite el acceso por perfiles (Coordinadora, Equipo Psicosocial, Abogados, Técnicos, Operadores), permitiendo a cada usuario realizar las



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

operaciones correspondientes a su perfil, y sólo sobre la información de su competencia.

- Implementa alarmas para el seguimiento de los casos.
- Brinda consultas parametrizables a través de distintos criterios (relativo a la carpeta administrativa, al caso propiamente dicho, a las denuncias, etc.).
- Permite la publicación en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS de los niños, niñas y adolescentes buscados y hallados.
- Posee interfaces amigables.
- Garantiza el acceso seguro al sistema. El sistema se desarrolló respetando las normas de seguridad informáticas, conforme a lo establecido a partir de la gestión del Dr. Cdor. Aníbal FERNANDEZ.

Beneficios:

- Contribuye a mejorar la gestión del Registro a través de distintas herramientas (informes, auditoría, etc.).
- Contribuye a mejorar la eficiencia en el seguimiento de las carpetas administrativas.
- Reduce las tareas administrativas.
- Elimina las tareas de ingreso de datos redundantes (por ejemplo, para la confección de los informes de gestión).
- Asegura la integridad de la información.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

3. Implementación del sistema en las provincias, municipios y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, sedes de las Fuerzas Nacionales (MINISTERIO DE SEGURIDAD) y de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (MINISTERIO DEL INTERIOR).

En esta etapa se dará acceso al sistema a las provincias, municipios y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con quienes se haya conveniado; Fuerzas Nacionales (MINISTERIO DE SEGURIDAD) y la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES (MINISTERIO DEL INTERIOR). Esto posibilitará agilizar la comunicación entre Nación y organismos locales, haciendo más eficiente la tarea de seguimiento, paralización y cierre administrativo de los casos.

Se prevé una etapa de capacitaciones con los organismos locales y con los Ministerios de SEGURIDAD e INTERIOR, a cargo de personal de este Registro, que se llevará a cabo durante el período 2011.



V. PRENSA Y DIFUSION

1.1. Difusión masiva al público en general para dar a conocer el Registro y orientar las denuncias.

Durante enero y febrero de 2010, se realizaron viajes a las localidades del PARTIDO DE LA COSTA, MAR DEL PLATA, PINAMAR y VILLA GESELL, Provincia de **BUENOS AIRES**, con el fin de distribuir folletería informativa (dípticos, afiches y calcomanías) en dependencias policiales, puestos de información turística, locales comerciales y público en general. También se contactó a medios gráficos y a radiodifusoras para solicitar su colaboración en la campaña de difusión.

Desde el mes de marzo al mes de mayo del mismo año, se continuaron las acciones de difusión durante los viajes institucionales llevados a cabo por la COORDINACION y por el **EQUIPO DE CAPACITACION**, estableciendo contacto con los medios de comunicación masiva en las diferentes localidades visitadas, informando acerca de la presencia del REGISTRO NACIONAL y de las actividades a realizarse.

El 28 de mayo, la COORDINADORA NACIONAL participó como panelista invitada en el programa televisivo “6-7-8”, que se emite por CANAL 7, LA TELEVISION PUBLICA.

En el mes de junio de 2010 se creó el **AREA DE PRENSA Y DIFUSION**, que elaboró la estrategia para la divulgación de las actividades realizadas por el REGISTRO NACIONAL durante la segunda mitad del año.

El primer objetivo planteado, fue la necesidad de modificar la temática de la estrategia de difusión, orientando el mensaje institucional de acuerdo con la experiencia obtenida por el trabajo en el marco del Paradigma de Protección Integral. En este sentido, se cambió el slogan: “Los Chicos en Casa”, por



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

“Encontrar a los Chicos es Tarea de Todos”, promoviendo la participación de la comunidad en la búsqueda de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se modificó el diseño de la gráfica institucional, reemplazando la fotografía de un zapatito caído, que representa la consecuencia de un secuestro, por un dibujo de una niña elevando sus brazos hacia muchas manos que se acercan para ayudarla, connotando la colaboración y el compromiso de los ciudadanos en la asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad (en este caso, niños), y desplazando el eje respecto de la prevención del extravío de los niños, niñas y adolescentes desde el ámbito de la seguridad, hacia las causas sociales involucradas en el apartamiento de un chico de su grupo familiar o de pertenencia.

El nuevo diseño fue incluido en las presentaciones proyectadas durante las capacitaciones, y como marca de agua en los certificados de asistencia diseñados para entregar a los participantes de las mismas; además, fue remitido vía correo electrónico para ser añadido a los sitios web de las instituciones y empresas que colaboran en la difusión del REGISTRO NACIONAL, enlazándolos con el sitio del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACION.

Otro de los objetivos trazados fue la creación de una base de datos para el Área, donde se especifica la información relativa a los contactos establecidos con los medios masivos de comunicación de las diferentes localidades del país, y de los participantes de las capacitaciones y de las “Jornadas de Reflexión y Análisis de la Problemática de Niñas, Niños y Adolescentes Extraviados”. En este sentido, comenzaron a enviarse periódicamente boletines informativos a través de correo electrónico.

Además, se modificó la estrategia de difusión para los viajes institucionales, de capacitación y de seguimiento, confeccionando primeramente una gacetilla, que es enviada por correo electrónico a las redacciones u oficinas de producción de los medios de comunicación. Posteriormente, se realiza un



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

contacto telefónico para confirmar la recepción del mensaje (que incluye material gráfico digitalizado y el número de contacto de los integrantes de la comitiva para que sean contactados durante el viaje para ampliar la información o concertar entrevistas). De igual manera, se contacta a los responsables de prensa de los Nexos Institucionales de cada localidad para coordinar acciones conjuntas.

Se confeccionó asimismo un archivo regionalizado, en el cual se incluyen originales y copias, en formato digital e impreso, de las publicaciones periodísticas aparecidas en los distintos medios del país.

Durante la primera mitad del año, se fabricó una bandera para ser exhibida durante las carreras del TC 2000 en la Provincia de **SANTIAGO DEL ESTERO**. Posteriormente, la misma fue presentada al comienzo de varios partidos de Primera División, a través del contacto establecido con la Comisión Directiva de la institución deportiva RACING CLUB.

En el segundo semestre, se realizó el diseño e impresión de una bandera a la cual se adhirieron tiras de velcro que permiten intercambiar las fotografías de los niños, niñas y adolescentes buscados o que buscan a sus familiares; y de un banner con pie de apoyo para exhibir en eventos institucionales. La bandera fue presentada en el Estadio del Club NEWELL'S OLD BOYS de la Ciudad de ROSARIO, en la Provincia de **SANTA FE**, durante un partido entre el equipo local y RACING CLUB; el banner fue utilizado durante las jornadas "Expo Joven 2010", realizadas del 16 al 30 de septiembre en el "Centro Cultural Antonio Hugo Caruso", de la localidad de AVELLANEDA, Provincia de **BUENOS AIRES**; y durante las "Segundas Jornadas Interministeriales Ciudadanía e Inclusión", organizadas por PRESIDENCIA DE LA NACION, que tuvieron lugar los días 26 y 27 de noviembre, en el CLUB JOVENES DEPORTISTAS de Lugano I y II, **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**. En ambos eventos, se repartió folletería y se brindó



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

información al público acerca del trabajo que realiza el REGISTRO NACIONAL.

Otra de las actividades del Área consistió en enviar a través de encomiendas, paquetes conteniendo material informativo impreso (afiches, dísticos y calcomanías), a los contactos establecidos durante los viajes institucionales y de capacitaciones.

El Departamento de Sistemas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS creó la dirección URL <http://www.jus.gov.ar/juschicos> para facilitar el acceso público a la nómina de fotografías publicadas en el sitio. El AREA DE PRENSA Y DIFUSION fue designado como el responsable de contactar al Departamento de Sistemas para el inicio o el cierre de la publicación de las fotografías de los niños, niñas y adolescentes en el sitio web del REGISTRO NACIONAL.

Se mantuvo contacto con personal de CANAL 7, LA TV PUBLICA, y de la empresa METROVIAS S.A., quienes expresaron el compromiso de colaborar con la difusión del REGISTRO NACIONAL a través de la promoción de un spot publicitario a emitirse en la señal del canal oficial y en los televisores ubicados en las estaciones de subte de la empresa de transporte.

Se realizaron informes periodísticos sobre las actividades del REGISTRO NACIONAL, entre los que se destacan la visita a las oficinas de este Organismo para realizar un móvil en directo para el programa “*Con Sentido Público*”, de CANAL 7; y la entrevista radial a la COORDINADORA NACIONAL para el programa “*Liliana en Del Plata*”, llevada a cabo por la periodista Liliana LOPEZ FORESI. Asimismo, se publicaron diversas notas periodísticas sobre la actividad de este Organismo en los periódicos “*EL ARGENTINO*”, “*LA RAZON*”, “*DIARIO POPULAR*” y “*DIARIO CRONICA*”.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Del mismo modo, se publicaron y emitieron informes acerca del trabajo que realiza el REGISTRO NACIONAL en periódicos impresos y virtuales, radios y programas televisivos en las localidades visitadas durante el año:

- PARANA, COLON, SAN JOSE, CONCORDIA y CONCEPCION DEL URUGUAY (Provincia de **ENTRE RIOS**).
- Ciudad de CORDOBA, ALTA GRACIA y RIO CUARTO (Provincia de **CORDOBA**).
- Ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO, TERMAS DE RIO HONDO, LORETO, QUIMILI, FRIAS y AÑATUYA (Provincia de **SANTIAGO DEL ESTERO**).
- Ciudad de SALTA, JOAQUIN V. GONZALEZ, METAN, CAFAYATE, ORAN y TARTAGAL (Provincia de **SALTA**).
- RAWSON, TRELEW y COMODORO RIVADAVIA (Provincia de **CHUBUT**)
- RIO GALLEGOS y COMANDANTE LUIS PIEDRABUENA (Provincia de **SANTA CRUZ**).
- SAN CLEMENTE DEL TUYU, LAS TONINAS, SANTA TERESITA, MAR DEL TUYU, COSTA DEL ESTE, AGUAS VERDES, LA LUCILA DEL MAR, SAN BERNARDO, MAR DE AJO, PINAMAR y VILLA GESELL (Provincia de **BUENOS AIRES**).

Y en las ciudades capitales de las Provincias de:

- **JUJUY,**
- **CATAMARCA,**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- LA RIOJA,
- FORMOSA,
- CHACO,
- CORRIENTES,
- SANTA FE y
- NEUQUEN.

1.2. Participación en las actividades del Bicentenario

El RNIPME fue convocado para colaborar en la difusión de las actividades desarrolladas por el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, durante los festejos por el Bicentenario de la Revolución de Mayo organizados por la PRESIDENCIA DE LA NACION.

El personal del REGISTRO NACIONAL se avocó a la tarea de difusión a través de la entrega de material gráfico, respondiendo a las consultas del público asistente a la Posta de los Derechos Humanos en el Paseo del Bicentenario. Asimismo, colaboró con la distribución y explicación del formulario de Consulta Ciudadana para la construcción del PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS.

Como consecuencia de la magnitud del evento y de la importancia de la convocatoria, el personal del REGISTRO NACIONAL colaboró activamente en la búsqueda de niños, niñas y adolescentes perdidos, y en la localización



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

de los familiares de niños, niñas y adolescentes que fueron hallados en las inmediaciones del Paseo del Bicentenario.

La tarea del REGISTRO NACIONAL consistió fundamentalmente en la articulación entre los distintos escenarios, donde se reunían niños, niñas o adolescentes extraviados o familiares que buscaban a aquéllos, y desde donde se comunicaban al público presente los datos respecto de las búsquedas. Se designó una base permanente con acceso telefónico, donde se concentró la información de todos los escenarios, y se realizaron llamados a los teléfonos celulares de los familiares de los niños, niñas o adolescentes extraviados para indicarles dónde encontrarse con ellos.

Asimismo, personal del REGISTRO NACIONAL realizó tareas de acompañamiento y asistencia a los niños y adolescentes durante el tiempo de espera hasta que sus familiares concurren a buscarlos. A su vez, asistieron a los mencionados familiares durante el proceso de búsqueda, acompañando a los mismos a realizar la denuncia ante autoridad policial cuando el niño/a o adolescente no era encontrado durante el transcurso de la jornada. Se aseguró además la constante presencia del personal del RNIPME junto a los niños y adolescentes extraviados, supliendo las necesidades de alimentación y contención en los casos que así lo requirieron. Del mismo modo, al finalizar la jornada, se gestionó ante la Organización del evento, el suministro de fondos para financiar el transporte de las familias hacia sus residencias.

Las tareas de seguimiento posteriores al evento, dieron como resultado que el 100% de los niños, niñas y adolescentes extraviados pudieron reunirse con sus familiares.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1.3. Asignación de la Línea 142

En el mes de julio, el RNIPME toma conocimiento de la Resolución SC N° 63/2010 (BO 31.953, 28/07/2010), mediante la cual la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS, destina el Indicativo de *Servicios Especiales “142”* a la atención de comunicaciones relacionadas con chicos perdidos en la Argentina, en el marco del PLAN FUNDAMENTAL DE NUMERACION NACIONAL.

Posteriormente, se inician las gestiones para la asignación del Número 142 al REGISTRO NACIONAL, siendo el Especialista Ingeniero Diego S. ALONSO, perteneciente a la DIRECCION DE TECNOLOGIA y SEGURIDAD, de la DIRECCION GENERAL DE GESTION INFORMATICA, del MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS de la NACION, designado para llevar a cabo la solicitud formal ante la empresa CLARO ARGENTINA, subsidiaria de AMERICA MOVIL (BMV: AMX, NYSE: AMX, NASDAQ: AMOV), representada por el Señor Diego SANTOS, Gerente Comercial Gobierno & Interior – Fijo.

En la actualidad, se espera la habilitación por parte de la mencionada empresa, que estaría realizando los ajustes para la implementación del *Servicio Especial “142”*, a la brevedad.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

1.4. Difusión y capacitación a funcionarios comprometidos por la Ley en cuanto a remitir información al REGISTRO NACIONAL.

A través de reuniones con las autoridades, visitas a juzgados, establecimiento de acuerdos para la capacitación y distribución de folletería, stickers y afiches.

Se remitieron notas de presentación a todas las autoridades judiciales del país, así como a organismos de protección de derechos, surgiendo de las respuestas recibidas la necesidad de organizar encuentros sobre la problemática con los miembros tanto del Poder Judicial, como del Ministerio Público Fiscal u órganos administrativos, que están programadas para la segunda mitad de este año en curso. Esto forma parte del armado de la red formal que nos hemos propuesto organizar, a fin de garantizar la circulación de la información vinculada a esta problemática.



VI. EQUIPO PSICOSOCIAL

El mismo propone representar un análisis cuali – cuantitativo de las situaciones en las que se produce el extravío de niños, niñas o adolescentes en el territorio nacional¹. A esos fines, se ha efectuado una categorización por sexo y franja etaria de la totalidad de los casos del territorio nacional que han sido abordados por el Equipo Psicosocial.

El Informe consta de cinco partes que componen un panorama general de la tarea realizada por el Equipo Psicosocial y las metas que se proponen para la gestión el año 2010.

La Primera Parte desarrolla los objetivos de intervención del Equipo Psicosocial y el marco conceptual que orienta sus acciones.

La Segunda Parte destaca la relación institucional que se pretende cimentar este Registro con las organizaciones de la comunidad.

La Tercera Parte refiere a la articulación con los organismos de protección de derechos de niños, niñas o adolescentes tanto a nivel municipal como provincial y nacional.

La Cuarta y Quinta Partes contienen una caracterización cuantitativa y cualitativa de los casos trabajados por el Equipo Psicosocial.

¹ En este caso, es necesario aclarar que cuando hacemos mención a situaciones de extravío en el territorio nacional, nos estamos refiriendo a aquellos casos en los que se solicita la intervención del Equipo Psicosocial. En este sentido existe un doble recorte en el universo en el que toma intervención el Equipo, ya que en primer lugar, no todas las situaciones de extravío son informadas al RNIPME, y en segundo lugar, no todas las denuncias entrantes son derivadas al Equipo Psicosocial por las Regiones.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

VI.1. EL EQUIPO PSICOSOCIAL: OBJETIVOS, MODO DE INTERVENCION

El Equipo Psicosocial ha sido creado e incorporado al RNIPME a partir de la gestión institucional del año 2009, consolidándose en el último año como un grupo de profesionales con capacidad de abordar la problemática de los chicos perdidos incrementando la labor interdisciplinaria y las aplicaciones articuladas con los organismos responsables de la problemática en las distintas provincias.

La finalidad de su creación respondió a la necesidad de realizar, fundamentalmente el seguimiento, acompañamiento y asesoramiento de las situaciones en las que se produce el extravío o hallazgo de niños, niñas y adolescentes en el marco de la Protección Integral de Derechos.

El Equipo Psicosocial privilegia para el abordaje de las situaciones de extravío y/o búsqueda, la comunicación con el grupo familiar nuclear, familia extendida, o comunidad de origen, mediante consultas telefónicas y entrevistas, trasladándose a diferentes ciudades del país, cuando la criticidad de la situación así lo amerita.

Las estrategias que se definen para el seguimiento de los casos se construyen de manera interdisciplinaria, con los abogados y personal técnico del RNIPME a cargo de las Regiones, a los fines de delinear la mejor respuesta posible ante las cuestiones del extravío de niños, niñas y adolescentes en virtud de las particularidades que presenta cada situación denunciada.

Se destacan durante el año 2010 las estrategias definidas en común con los equipos profesionales de las áreas gubernamentales de niñez que operan en territorio, para la resolución de los casos, en particular en aquéllos que



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

implican la restitución y seguimiento para la revinculación, a los fines de prevenir los abandonos de hogar reiterados.

La intervención del Equipo Psicosocial promueve la articulación institucional con las organizaciones de la comunidad, los tres niveles de la administración del Estado (Municipal, Provincial y Nacional), las Fuerzas de Seguridad Nacionales y Provinciales, y el Poder Judicial en todas sus instancias, para optimizar la búsqueda y la asistencia a la población que atraviesa la problemática del extravío de los chicos o la necesidad de hallazgo de los padres y/o responsables legales, en los casos en los que se produce la aparición de un niño.

La experiencia atravesada durante el bienio indica el carácter fuertemente articulador de las acciones que se generan a partir de las búsquedas y los hallazgos, que se extiende en todo el país.

La realización de las intervenciones constituye en sí misma un fortalecimiento de la red institucional formal y no formal, que tiende a la reconstrucción de las Políticas Públicas de Estado. Resulta inherente a la metodología que se despliega, la superación de la fragmentación institucional y el fortalecimiento del tejido social.

La intervención del Equipo Psicosocial se encuentra orientada por un cuerpo conceptual y legal determinado por la legislación vigente: Ley de Creación del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (Ley 25.746), Ley Nacional de Protección Integral (Ley 26.061) y las Leyes Provinciales que adhieren o fueron sancionadas con anterioridad, así como por los principios filosóficos ordenadores que orientan las Políticas Públicas dirigidas a promover los Derechos Humanos, evitando por todos los medios la judicialización de los niños que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.



VI.2. EL EQUIPO PSICOSOCIAL Y LA COMUNIDAD

El Equipo Psicosocial considera de suma importancia la inserción en el ámbito comunitario a través del abordaje territorial, tanto con grupos organizados como con todos los actores de la comunidad. La sinergia producida entre la articulación Estado – Comunidad permite con mayor efectividad la detección y el abordaje de determinadas problemáticas.

El trabajo territorial o de campo requiere recorrer la geografía de la comunidad, encontrarse con los vecinos, escucharlos, indagar en sus historias, sus estrategias de supervivencia, sus recursos. Qué vínculos pasados y actuales tienen, es decir, cuál es la configuración vincular que está operando: para visualizar y operar en las redes es preciso mapearlas.

La construcción de una red informal facilita un mayor acercamiento a la problemática, permitiendo una intervención sistémica, evaluando el funcionamiento del grupo familiar entre sus miembros, y respecto de la comunidad en la que se inserta.

Permite fortalecer la articulación entre el Estado y la Sociedad Civil, poniendo el énfasis en la participación de la comunidad en el marco de la problemática que ronda en torno a la Protección Integral de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Para el año 2010 el Equipo Psicosocial se había propuesto como objetivo prioritario, profundizar y extender el establecimiento de vínculos con referentes territoriales del Conurbano Bonaerense. Se trata de incorporar la temática del RNIPME en las redes existentes en el territorio, difundiendo sus objetivos y recursos, con la finalidad de articular acciones vinculadas con la problemática.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

En tal sentido, en una primera etapa, un subgrupo de profesionales selecciona, en base al Programa Argentina Trabaja (MDS), los partidos del Conurbano Sur: LOMAS DE ZAMORA, LANUS y AVELLANEDA, provincia de **BUENOS AIRES**, logrando establecer contacto con 73 asociaciones de la Red de Organizaciones de la Comunidad, manteniendo entrevistas con sus referentes y participando de reuniones ampliadas en el territorio.

Esta forma de acercamiento al Registro y las comunidades de barriadas populares, resulta en un aumento de la demanda espontánea e institucional en el proceso de búsqueda y hallazgo de chicos perdidos, incrementándose las consultas para orientación y asesoramiento.

El objetivo final del Equipo Psicosocial es extender la Red con las Organizaciones Comunitarias en el territorio nacional. La prueba piloto descripta nos muestra que hay avidez en los barrios respecto a la difusión, que ello se constata en la buena recepción y que el recorrido territorial ha permitido conectar a los Servicios de Protección de Derechos con las ONG's, mejorando la efectividad en la intervención durante el seguimiento de casos.

VI.3. EL EQUIPO PSICOSOCIAL Y LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO

En el marco de las capacitaciones destinadas a las Fuerzas de Seguridad y las presentaciones institucionales llevadas a cabo por el RNIPME, con el objetivo de instalar la problemática de la búsqueda y el hallazgo de niños, niñas y adolescentes, en los diferentes niveles del Estado Nacional, se han podido establecer vínculos con las áreas destinadas a diseñar y ejecutar políticas de infancia.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El Registro se ha planteado continuar el trabajo de difusión ejecutando reuniones ampliadas con los equipos que trabajan en la comunidad directamente con las familias que sufren o pueden sufrir el extravío de niños, niñas o adolescentes. En este sentido, a modo de experiencia piloto, se realizó una Jornada de Intercambio en Ciudad de RAWSON, Provincia de **CHUBUT**.

La planificación de los encuentros tiene por finalidad compartir con las diferentes instituciones el marco conceptual que define como línea de trabajo la desjudicialización de las intervenciones promoviendo que las acciones se realicen desde los órganos administrativos de protección de la infancia.

En el mismo sentido resulta importante conocer, a partir del intercambio, la visión que los participantes muestran sobre los principios estructurantes del paradigma de protección integral, en particular como se transparenta la concepción de *“niño-sujeto que debe ser escuchado”* en el abordaje de las organizaciones, las determinaciones sobre la progresión en el ejercicio de esos derechos y la corresponsabilidad institucional.

La programación de la Jornada mencionada se dirigió a propiciar un diálogo abierto que facilitara al Equipo Legal y Psicosocial del Registro, y apreciar la forma de intervención de los diferentes organismos a los cuales les incumbe el asesoramiento, orientación y asistencia a los grupos familiares y/u hogares asistenciales, que accionan la búsqueda de un niño, niña o adolescente.

Dicha actividad contó con la participación de representantes de los organismos que a continuación se detallan, el Centro Integral de la Mujer, la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO y COMUNITARIO, Coordinación de Hogares de la Municipalidad de TRELEW, Policía de la Mujer de RAWSON, OFICINA DE DERECHOS y GARANTIAS de la Ciudad de RAWSON, POLICIA COMUNITARIA, PROGRAMA PREVENTIVO de RAWSON, Jardín de Infantes Municipal, CENTRO DE SALUD INTEGRAL



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DE LA ADOLESCENCIA, Área IV de Supervisión DEL MINISTERIO DE EDUCACION de la Provincia de CHUBUT, PROGRAMA HORIZONTES de la Municipalidad de RAWSON, SECRETARIA DE JARDINES MUNICIPALES, DIRECCION DE BECAS DEL MINISTERIO DE EDUCACION, SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS de la Municipalidad de RAWSON, Comisaría Distrito RAWSON, CENTRO INTEGRAL DE ADOLESCENCIA del HOSPITAL SANTA TERESITA de RAWSON, Comisaría Distrito de PLAYA UNION, Equipo Técnico de Hogares de TRELEW, Hospital Subzonal de RAWSON; todos de la provincia de **CHUBUT**, así como la CONAF de la Provincia de **BUENOS AIRES**.

La participación multisectorial ha permitido conocer las diferencias entre las expectativas de intervención que los equipos legales y sociales consideran respecto a las incumbencias de los organismos a cargo de la cuestión de niñez y los dispositivos preventivos y asistenciales que realmente brindan cobertura social a los grupos familiares que atraviesan el proceso de búsqueda y/o hallazgo de chicos extraviados.

Esta modalidad de Jornada de Intercambio, centrada en desbrozar los caminos operativos de las políticas públicas aplicadas a la resolución de los extravíos, ha facilitado la comprensión del marco legal y normativo que cada institución traza, y la capacidad de despliegue de alternativas de intervención que cada actor evalúa como ajustada a la necesidad que atraviesa un grupo familiar o una institución ante la problemática.

Este tipo de experiencias refuerzan la necesidad de ampliar y profundizar la articulación interinstitucional con las diferentes áreas de infancia y adolescencia de todo el país. En relación a la metodología de seguimiento de casos que adopta esta dependencia, esto permite optimizar las acciones tendientes a la prevención del abandono reiterado y la intervención para la derivación responsable y pertinente a los organismos de niñez y familia de cada jurisdicción que correspondan.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

La posibilidad de realizar un abordaje interdisciplinario e interinstitucional, apoyado de manera necesaria en la articulación institucional en los tres niveles de organización del Estado, incluyendo al mismo tiempo los desafíos de incremento de la calidad de los servicios ofrecidos por los tres poderes del Estado, resulta un aporte de este Registro a la construcción de políticas públicas que estrechen la relación entre Sociedad y Estado.

En este sentido, se establecieron nexos con los organismos que se mencionan a continuación:

- Nivel Nacional

- SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA y FAMILIA (SENAF-MDS).
- DIRECCIÓN NACIONAL DE ATENCION A GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Nación.
- OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la Nación.
- POLICIA FEDERAL ARGENTINA, DIVISION VIOLENCIA SEXUAL, INTERPOL ARGENTINA, DIVISION DELITOS CONTRA MENORES, DIVISION DELITOS EN TECNOLOGIAS y ANALISIS CRIMINAL.



- Nivel Provincial

Región Provincia de BUENOS AIRES (BAI).

- DIRECCION DE NIÑEZ de ALMIRANTE BROWN.
- SERVICIO LOCAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de FLORENCIO VARELA.
- SERVICIO ZONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de LOMAS DE ZAMORA.
- SERVICIO LOCAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de LANÚS.
- SERVICIO ZONAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de LA PLATA.
- SERVICIO LOCAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de GENERAL MADARIAGA.
- SERVICIO LOCAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de PINAMAR.
- SERVICIO LOCAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO de VILLA GESELL.
- SERVICIO LOCAL DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO del PARTIDO DE LA COSTA.
- SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL de PINAMAR.
- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del PARTIDO DE LA COSTA.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- PROGRAMA ENVION, Municipalidad de AVELLANEDA.
- HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO José A. ESTEVEZ.

Región CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (CABA).

- REGISTRO DE CHICOS PERDIDOS.
- REGISTRO DE BUSQUEDAS DE PERSONAS ADULTAS CON PADECIMIENTOS MENTALES E INCAPACES.
- CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- DEFENSORIAS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, COMUNA 1.
- GUARDIA PERMANENTE DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- PROGRAMA DE ATENCION A NIÑOS EN SITUACION DE CALLE.
- EQUIPO MOVIL DEL PROGRAMA DE ATENCION A NIÑOS EN SITUACION DE CALLE.
- CENTRO DE ATENCION TRANSITORIA DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- SERVICIO SOCIAL del HOSPITAL RAMOS MEJÍA.
- SERVICIO SOCIAL del HOSPITAL DE NIÑOS Ricardo GUTIERREZ.
- CENTRO DE ATENCION FAMILIAR N°3.
- CENTRO DE ATENCION FAMILIAR N°6.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- ASESORIA GENERAL TUTELAR, MINISTERIO PUBLICO FISCAL;
Sede LA BOCA – BARRACAS.

Región CENTRO (CE).

- CORDOBA

- DEFENSORIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- DIRECCION DE PROMOCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- SECRETARIA DE LA MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.
- DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES.
- DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.
- DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA.
- DIRECCION DE DESARROLLO HUMANO Y TRABAJO de la Municipalidad de ALTA GRACIA.
- ÁREA DERECHOS HUMANOS de la Municipalidad de RIO CUARTO.
- PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL A LA PROBLEMATICA DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACION DE CALLE – RIO CUARTO.
- SUBSECRETARIA DE LA MUJER de la Municipalidad de RIO IV.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- SANTA FE

- REGISTRO PROVINCIAL DE INFORMACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DESAPARECIDOS.
- DIRECCION PROVINCIAL DE NIÑEZ.
- Coordinación de los CAF 1° Circunscripción (NORTE Provincial).

Región CUYO - PATAGONIA (CU-PAT)

- SAN JUAN

- MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION.
- SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.
- DIRECCION DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.
- DIRECCION DE DERECHOS COLECTIVOS.
- DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.
- PROGRAMA DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES.

- MENDOZA

- DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA.
- SERVICIO PROVINCIAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA del Departamento de LAS HERAS.
- DIRECCION DE NIÑEZ del Departamento de GODOY CRUZ.
- DIRECCION DE ACCION SOCIAL del Municipio de TUPUNGATO.

Región NORESTE ARGENTINO (NEA)

- CHACO

- DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

- FORMOSA

- SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.
- DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

- MISIONES

- SUBSECRETARIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES - MINISTERIO DE DERECHOS HUMANOS de la Provincia de MISIONES.
- REGISTRO PROVINCIAL DE MENORES EXTRAVIADOS.
- SERVICIO SOCIAL DEL HOSPITAL SAMIC de OBERA.
- CENTRO DE ATENCION PRIMARIA de la Salud N°6 de YERBAL VIEJO, OBERA.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad de OBERA.
- DIRECCION DE NIÑEZ, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES de la Municipalidad de OBERA.
- CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO de la Municipalidad de OBERA.
- CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD del Barrio SAN MIGUEL, OBERA.
- ESCUELA N° 184 – B° SAN MIGUEL.

Región NOROESTE ARGENTINO (NOA)

- LA RIOJA

- SUBSECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y FAMILIA, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de LA RIOJA.
- DIRECCION DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.
- DIRECCION DE FAMILIA.
- DIRECCION DE DISCAPACIDAD.

-TUCUMÁN

- SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.
- AREA DE NIÑEZ de la Municipalidad de CONCEPCION.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

- SERVICIOS PROTECCIONALES ZONA NORTE.

VI.4. SISTEMATIZACIÓN DE CASOS REMITIDOS AL EQUIPO PSICOSOCIAL

Durante el año 2010 el Equipo Psicosocial realizó el seguimiento de **453 casos** de personas en búsqueda o halladas. Estos casos, en su mayoría, corresponden a las Regiones **CABA** y **BAI**.

Se observa una significativa disminución en la cantidad de casos abordados por el Equipo Psicosocial durante el año 2010 respecto al año anterior, en el cual se trabajaron sobre **610 casos**. Esto se explica por el trabajo de regularización realizado durante el año 2009, ciclo en el cual el RNIPME realiza un importante trabajo de actualización de carpetas administrativas iniciadas en años anteriores.

A continuación se presentan los cuadros en los cuales se podrá observar la sistematización de los datos en función de franja etaria, tipo de caso y sexo. Para esto, y de acuerdo a las competencias del RNIPME, se tomarán en consideración los casos vinculados con personas menores de edad.



Distribución de casos por franja etaria según tipo de casos

FRANJA ETARIA	BUSCADOS ²	HALLADOS ³	TOTALES
0-5 años	48	9	57
6-11 años	53	14	67
12-14 años	78	4	82
15-17 años	168	22	190
TOTAL	347	49	396

De los **453 casos derivados al Equipo Psicosocial**, **396** correspondieron a niños, niñas o adolescentes menores de 18 años, siendo el **87.62% (347 casos)** situaciones de búsqueda, es decir, casos de niños, niñas o adolescentes con un pedido de búsqueda por parte de su familia o grupo de pertenencia. Asimismo la mayoría de las situaciones involucran a **adolescentes a partir de los 12 años de edad, encontrándose, el mayor número de los casos en la franja de 15 a 17 años (48.40%)**.

² Se hace referencia a los niños, niñas o adolescentes de los cuales se desconociera su localización, mediando un pedido de búsqueda por parte de su grupo familiar o de pertenencia (chicos BUSCADOS).

³ Se hace referencia a aquellos niños, niñas o adolescentes, que siendo encontrados, se intenta localizar a su grupo familiar o de pertenencia (chicos HALLADOS).



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Distribución de casos de búsqueda por franja etaria según sexo

FRANJA ETARIA	Mujeres	Varones	TOTALES
0-5 años	22	26	48
6-11 años	22	31	53
12-14 años	44	34	78
15-17 años	132	36	168
TOTAL	220	127	347

Considerando las situaciones de búsqueda⁴, en su mayoría se relacionan con **mujeres**, manteniéndose la tendencia observada en el cuadro anterior con relación a las franjas etarias. A su vez, se destaca que **el 38% de los casos de búsqueda derivados al Equipo Psicosocial involucran a mujeres adolescentes entre 15 y 17 años de edad.**

⁴ Se hace referencia a los niños, niñas o adolescentes sobre los cuales existe un pedido de búsqueda por parte de su grupo familiar o de pertenencia.



VI.5. PROBLEMATICAS VINCULADAS A LAS SITUACIONES DE BUSQUEDA DE NIÑOS, NIÑAS y ADOLESCENTES

Del seguimiento social de los casos ingresados al RNIPME se define que son múltiples las problemáticas relacionadas con el alejamiento de un niño, niña o adolescente de su núcleo familiar. En este sentido se observa que el **80%** de los casos de búsqueda de personas en los que el Equipo Psicosocial ha tomado intervención, están asociados a **alejamientos voluntarios del hogar, historias de conflictos vinculares, maltratos o abusos, tránsito por instituciones de abrigo o de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas, experiencias de vida en calle, y posibles impedimento de contacto.** Situaciones que generalmente se presentan de manera interrelacionada.

Un **15%** de los casos ofrecen información explícita acerca de que **los niños, niñas o adolescentes en búsqueda se encontraban, o se habían encontrado, en situación de calle, principalmente en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,** aunque el domicilio de su familia es, en muchos casos, en algún lugar del GRAN BUENOS AIRES. **Casi en su totalidad corresponden a las franjas etarias de 6 a 11; 12 a 14 y 15 a 17 años, siendo la franja de 12 a 14 la que cuenta con el 40% de estos casos.**

A diferencia del mayor porcentaje de mujeres en la totalidad de las situaciones abordadas por el Equipo Psicosocial, se destaca que para los casos que se relacionan particularmente **con experiencias de vida en calle,** esta relación se revierte significativamente, **involucrando a varones en el 71% de estos casos.**



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Esto estaría en concordancia con las características generales del fenómeno de niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle, donde existiría una mayor presencia masculina.

En estos casos son frecuentes las referencias a consumo de sustancias psicoactivas, principalmente pegamento y pasta base de cocaína. Asimismo la experiencia de vida en calle de estos niños no se presenta como un fenómeno lineal de pasaje del hogar a la calle. Se observa en general un proceso de alternancia entre el hogar, la calle y diferentes instituciones asistenciales (paradores, institutos de menores, hogares, hospitales, etc), en lo que se da en llamar “*círculo de calle*”.

Aquellas situaciones de posible impedimento de contacto, es decir las búsquedas asociadas a denuncias presentadas por uno de los padres de un niño, cuyo domicilio le sería desconocido y pudiese encontrarse éste con el otro padre u otro familiar, **representan el 15%. Los niños y niñas afectados pertenecen casi en su totalidad a las franjas etarias de 0 a 5 años y de 6 a 11 años.** En estos casos, el Equipo Psicosocial requiere de la confirmación judicial sobre la pertinencia de la búsqueda del niño, niña o adolescente.

En once casos se presumen desapariciones sin motivo aparente, pudiendo tratarse de niños, niñas o adolescentes cuya situación puede incluirse en la categoría “*Vulneración de los derechos contra la libertad de Niños, Niñas o Adolescentes*”.⁵ Específicamente se derivan siete casos a la OFICINA DE RESCATE Y ACOMPAÑAMIENTO DE VICTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, todos relacionados con mujeres entre 12 y 17 años de edad (lo que representa **1.77%** del total de casos abordados por este Equipo Psicosocial).

⁵ Se define en el punto II.1. “**COMPETENCIA**”



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Por otra parte, cuatro casos se registraron como extravíos en la vía pública (la última vez que se los vio fue en la vía pública), mientras que dos resultaron ser separaciones de los niños de su grupo familiar por orden judicial (dos búsquedas asociadas a problemáticas familiares, en las cuales fuerzas de seguridad, por orden judicial, retiraron a los niños de su domicilio, desconociendo los padres denunciantes el lugar dispuesto por el juez para alojarlos).

Asimismo, el Equipo Psicosocial ha realizado intervenciones a solicitud de instancias judiciales y administrativas, a los fines de restituir a niños, niñas o adolescentes al progenitor/a y/o representante legal, que las mencionadas dictaminaron. Los diferentes casos abordados requirieron de contención profesional, para articular la revinculación requerida y el seguimiento necesario a través del Sistema de Protección de Derechos. De la misma forma, se trabajó en el traslado de los miembros del Equipo Psicosocial a las ciudades correspondiente.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

VII. AREA DE ANALISIS ESTADISTICO - ESTADISTICAS COMPARATIVAS -

Durante la gestión 2010, se creó el **AREA de ANALISIS ESTADISTICO**, encargada de realizar descripciones y análisis periódicos, a nivel cuantitativo y cualitativo, de los múltiples datos ingresados, así como de sistematizarlos, relacionándolos con las características que asumen los casos de extravío de niños, niñas y adolescentes en nuestro país, y los resultados de la gestión, que comenzara en el año 2009.

Para ello fue necesario previamente, definir en forma unívoca y exhaustiva con las distintas Regiones que integran el RNIPME, aquellas variables y categorías que potencialmente pueda asumir cada caso⁶ de extravío, y superar así, los criterios territoriales producto de las particularidades locales. Posteriormente, se estructuró un *Cuadro de Control* único, con réplica en cada una de las Regiones, donde se organizaron y plasmaron diariamente los datos de cada *Carpeta Administrativa*.

Este *Cuadro de Control* se dispuso en torno de cuatro dimensiones, a saber: Ingreso al Registro, Datos Filiatorios o Identificatorios, Caracterización del Extravío, Últimas Fechas, y Organismos que Articulan con el Registro. Las mismas, no sólo facilitan un rápido acceso a la información para este tipo de análisis estadístico, sino que posibilitan el seguimiento y entrecruzamiento de los datos.

⁶ Utilizamos el término caso para hacer referencia a las *Carpetas Administrativas* que están siendo objeto de seguimiento legal o social, no a las denuncias, presentaciones u oficios recibidos por el RNIPME



VII.1. ANALISIS DE LA GESTION

En este apartado se presentan distintos gráficos que permiten visualizar **la totalidad de los casos de extravío ingresados**, discriminados por Región, es decir, por la ubicación territorial de la autoridad interviniente; y por último el estado de la *Carpeta Administrativa*, como resultado del seguimiento personalizado, jurídico y social, realizado por los técnicos y profesionales que integran cada una de las Regiones y el Equipo Psicosocial (téngase en cuenta la clasificación establecida en el punto II.3.c. “RESPECTO AL ESTADO DE LAS CARPETAS ADMINISTRATIVAS”). Esto refiere a que se controla si la Carpeta continúa con seguimiento (en “trámite” o “paralizada”), o ha sido “cerrada o archivada”.

Cabe hacer notar que el estado “paralizado” es una conceptualización de trabajo creada en la nueva gestión, iniciada el 1° de enero de 2009, con el objeto de visualizar dentro de los casos en seguimiento, aquellos niños, niñas o adolescentes buscados que han sido localizados, o aquéllos hallados que han sido restituidos a su familia o grupo de pertenencia. Ante la posibilidad de incurrir en una repetición de conducta y por tratarse de sujetos menores de 18 años, se decidió no archivarlas administrativamente.

Por esta razón, ***los números relativos a casos paralizados ingresados en la anterior gestión, deben ser leídos como producto de la regularización de carpetas realizada a partir de enero de 2009***⁷. Con anterioridad sólo se contemplaba el estado “en trámite” y “cerrado”.

⁷ Fecha a partir de la cual el Registro no sólo tiene por objeto llevar adelante una base datos a nivel nacional, sino de transformarse en un espacio de acompañamiento institucional, mediante el seguimiento jurídico y social de cada caso ingresado.

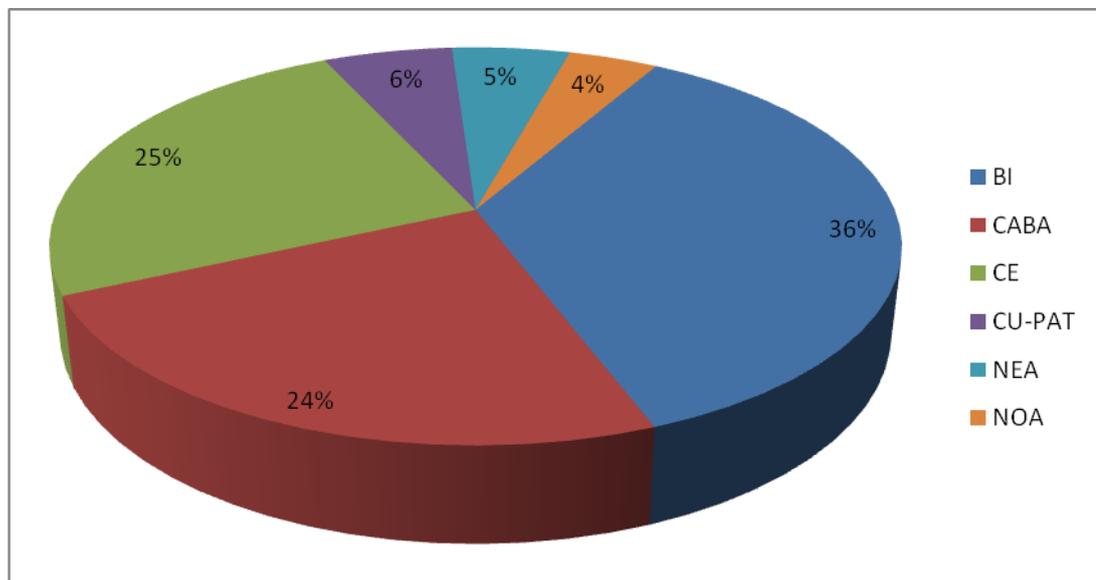


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

TOTAL DE CASOS INGRESADOS AL RNIPME

AÑO 2003/2010

DISCRIMINACION POR REGION⁸



REGION	Cantidad
BI	5637
CABA	3761
CE	3907
CU-PAT	916
NEA	839
NOA	637

⁸ Cabe señalar que la cantidad de datos ingresados se encuentra en estrecha relación con la cantidad de población de las Regiones.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El total de ingresos de *Carpetas Administrativas* registradas durante los años comprendidos **entre 2003/2010** asciende a **15.697**, donde el **11.8% (1.851 casos)** corresponde a denuncias recepcionadas durante 2010.

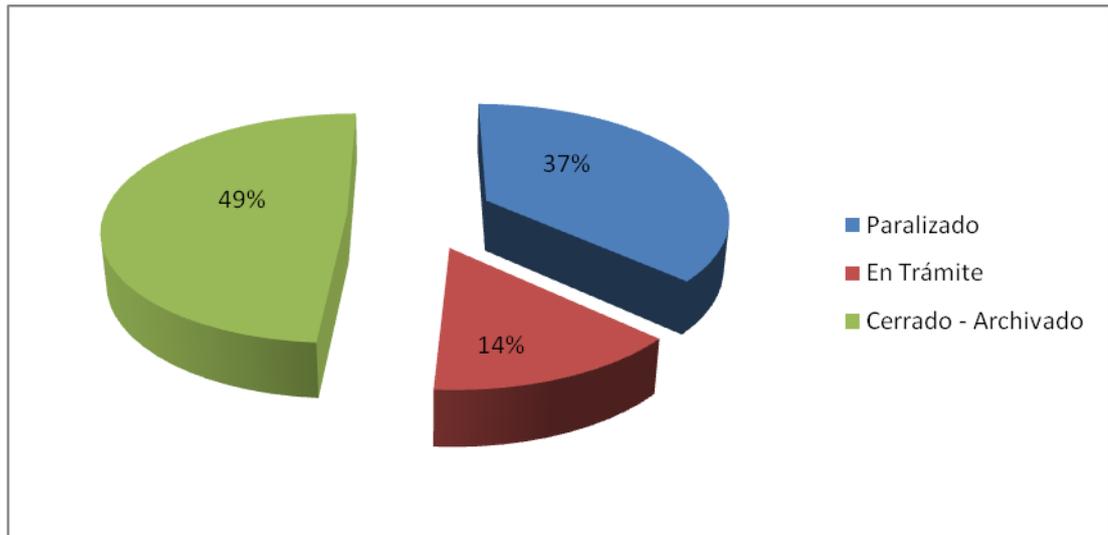
Este porcentaje de denuncias, no sólo incluye a las nuevas notificaciones fehacientes recibidas, sino también casos ya ingresados con anterioridad, con un nuevo aviso de búsqueda o hallazgo durante el corriente año. Del total de *Carpetas Administrativas*, un **6%** son casos con más de un ingreso al Registro (por mediar nuevos pedidos de búsqueda o notificación de hallazgo).

La cantidad relativa de ingresos que representa cada Región durante 2010, demuestra variaciones respecto el período 2003/2009. La Región BUENOS AIRES INTERIOR (**BI**) continúa ocupando el mayor porcentaje de ingresos del RNIPME (**26.85%**), y el NORESTE ARGENTINO (**NEA**) (**12.05%**) junto con el NOROESTE (**NOA**) (**4.23%**) son las Regiones del país con menor número de casos de extravío recepcionados. Los cambios significativos se observan en CUYO y PATAGONIA (**CU-PAT**), área territorial que pasa a ocupar el segundo lugar en cantidad de ingresos (**20.52%**), desplazando a las Regiones de CENTRO (**CE**) (**19.07%**) y BUENOS AIRES (**CABA**) (**17.28%**).



DISCRIMINACION POR ESTADO

2003/2010



ESTADO	PARALIZADO	EN TRAMITE	CERRADO - ARCHIVADO
TOTAL RNIPME	5771	2253	7673

En la actualidad, casi la mitad de los casos ingresados durante el período 2003/2010 (**49%**), se encuentran cerrados o archivados por tratarse de casos de incompetencia, detectadas en primera instancia, o como resultado del seguimiento⁹.

El restante **51%** corresponde a *Carpetas Administrativas* que continúan con seguimiento, del cual un **37%** son niños, niñas o adolescentes localizados o restituidos a sus familias o grupos de pertenencia, y un **14%** aún están “*extraviados*”.

⁹ Hay dos momentos de identificación de las incompetencias: en primera instancia, cuando se identifica la incompetencia de hecho, surgiendo sin necesidad de mayor indagación, previo a la asignación de *Número de Carpeta*; o a posteriori, cuando la identificación surge del seguimiento, con posterioridad a la asignación de *Número de Carpeta*.



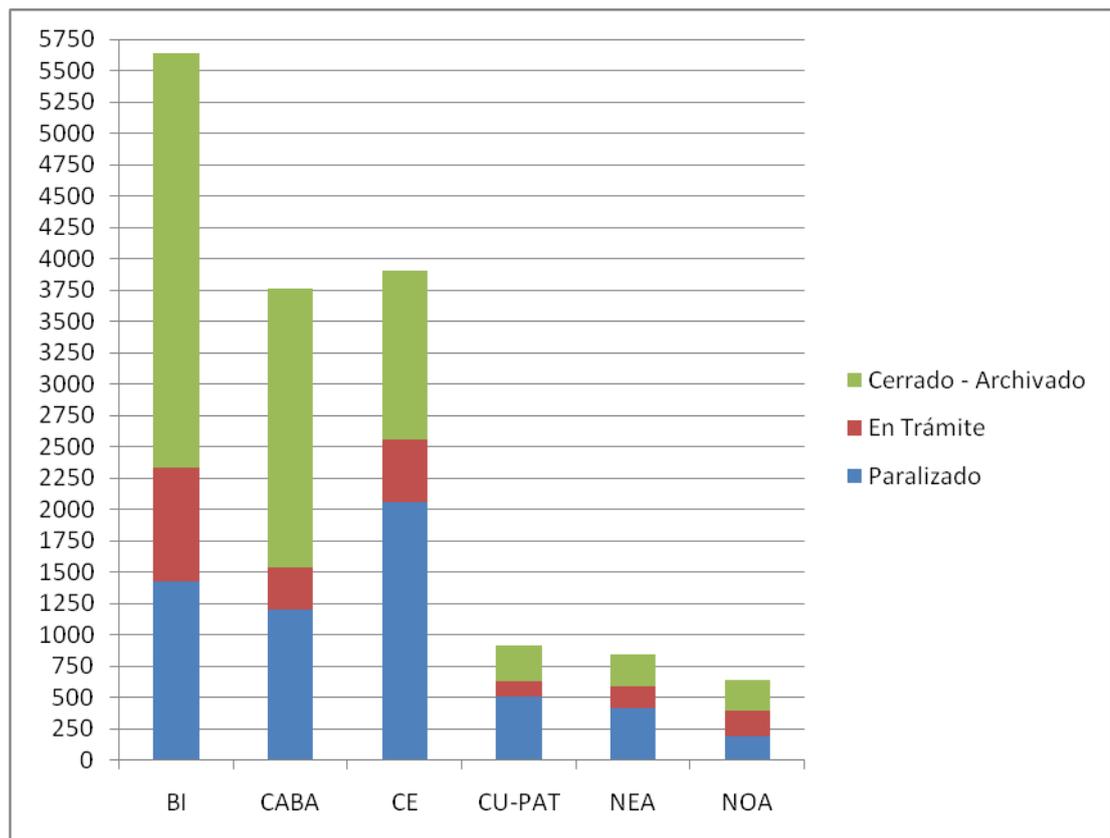
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Respecto los ingresos 2010, de las **1.851** denuncias registradas, el **52.45%** han sido “paralizadas”.

CRUCE INTERNO A NIVEL REGIONAL

DISCRIMINACION POR CANTIDAD DE INGRESOS Y ESTADO

2003/2010





Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

ESTADO	PARALIZADO	EN TRAMITE	CERRADO - ARCHIVADO
BI	1418	914	3305
CABA	1196	339	2226
CE	2052	501	1354
CU-PAT	505	124	287
NEA	409	176	254
NOA	191	199	247

El factor principal que incide en la cantidad de casos ingresados de niños, niñas y adolescentes extraviados, guarda relación directa con la cantidad de población propia de cada Región. Téngase presente que la Región **BUENOS AIRES INTERIOR (BI)** comprende la provincia de BUENOS AIRES, que incluye GRAN BUENOS AIRES; **BUENOS AIRES (CABA)** abarca a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; **CENTRO (CE)** las provincias de CORDOBA, SANTA FE y ENTRE RIOS; **NOROESTE ARGENTINO (NOA)**, las provincias de CATAMARCA, JUJUY, SALTA, TUCUMAN, LA RIOJA (durante la gestión 2009 pertenecía a la Región CUYO y PATAGONIA), y SANTIAGO DEL ESTERO; **NORESTE ARGENTINO (NEA)** está integrada por las provincias de FORMOSA, CHACO, CORRIENTES y MISIONES; **CUYO (CU) – PATAGONIA (PAT)** por las provincias de LA PAMPA (durante la gestión 2009 pertenecía a la Región CENTRO), SAN JUAN, MENDOZA, SAN LUIS, NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO. **BUENOS AIRES INTERIOR, BUENOS AIRES y CENTRO** comprenden la región de clima templado, con los principales centros urbanos del país, los más densamente poblados.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Además de este factor, como parte de la planificación anual, el Registro realiza desde el inicio de la nueva gestión un trabajo de articulación institucional nacional, que comprende distintas actividades en terreno con las autoridades que intervienen directa o indirectamente en la problemática, a fin de dar a conocer no sólo el funcionamiento del Registro como receptor secundario, sino también las implicancias de la nueva Ley Nacional de Protección y Promoción de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**véase el punto III.3 “FIRMAS DE ACTAS ACUERDO DE COOPERACION INSTITUCIONAL”, III.4 “CAPACITACIONES” y III.5 “CREACION DE REGISTROS PROVINCIALES Y ARTICULACION CON LOS YA EXISTENTES”, III.7 “VISITAS INSTITUCIONALES A LAS PROVINCIAS”**).



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores

MEDIO DE ANOTICIAMIENTO AL RNIPME

La comunicación inmediata de estas situaciones al Registro Nacional, por parte de los organismos que disponen de información sobre las mismas porque reciben primariamente las denuncias o intervienen directamente en el proceso de investigación y seguimiento judicial de los casos, está claramente establecida en el **artículo 3°** de la Ley **25.746** y definida en el correspondiente **Decreto Reglamentario N° 1.005/03**, en los **artículos 3° y 4°**.

En virtud de los mismos, resultan obligadas **las fuerzas de seguridad, policiales o autoridades judiciales**, quienes deben dar inmediata comunicación al Registro de todo **extravío, pedido de paradero o sustracción de personas menores de edad** de la cual tomaran conocimiento, y los **establecimientos de dependencia oficial o privada que reciben a niños, niñas o adolescentes** para su atención transitoria, para su internación o para su alojamiento transitorio o permanente, quienes deben comunicar al Registro **cualquier ingreso de una niña, niño o adolescente, siempre que no esté acompañado de su madre, padre, tutor o guardador, dentro de las 12 horas de ocurrido**, incluyendo datos identificatorios y circunstancias del hecho.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de los organismos pertinentes, determina que el Registro se vea imposibilitado de cumplir con la función para la cual fue creado, porque no dispone de información suficiente y adecuada para entrecruzar y producir resultados útiles en los procesos de búsqueda y localización y, tampoco, para generar estadísticas confiables sobre las situaciones descriptas.

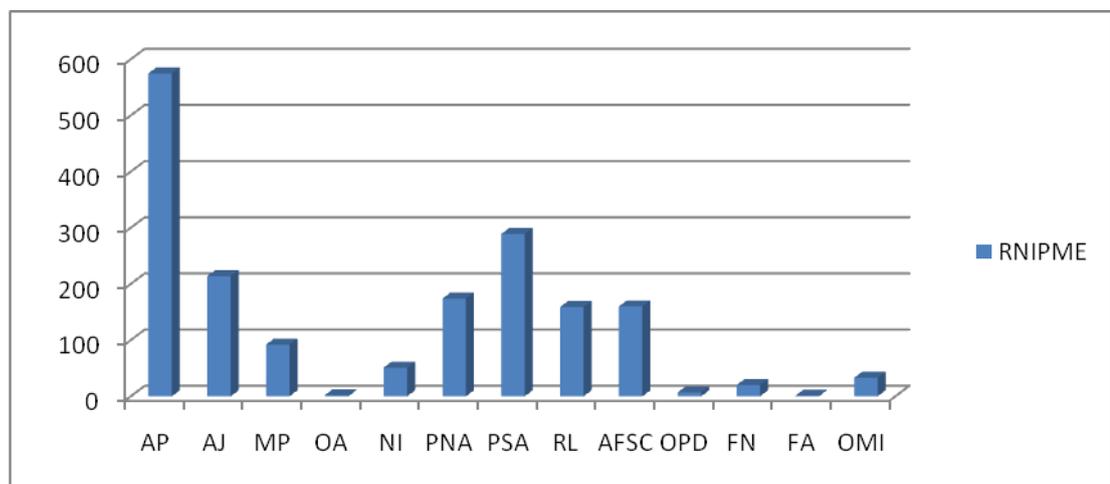


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

MEDIOS DE ANOTICIAMIENTO AL RNIPME

CASOS CON INGRESO 2010

CON SEGUIMIENTO (PARALIZADOS Y EN TRAMITE)



AP: Autoridad Policial – AJ: Autoridad Judicial – MP: Ministerio público – OA: Organismo Administrativo – NI: Nexo Institucional - PNA: Prefectura Naval Argentina – PSA: Policía de Seguridad Aeroportuaria – RL: Registro Local – AFSC: Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual – OPD: Organismo del Sistema de Protección de Derechos – FN: Familia o Grupo de Pertenencia Notificador – FA: Familia o Grupo de Pertenencia Asesoramiento – OMI: Otro Medio Informal

De la totalidad de casos ingresados durante el año 2010, a nivel nacional la categoría que proporciona mayor cantidad de denuncias es “AUTORIDAD POLICIAL”, equivalentes a **575 casos**, representando un **32.35%** de la totalidad. Del **67.65%** restante, el **16.26% (289 casos)** son denuncias notificadas por “POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARUA”, el **12.04% (214 casos)** por “AUTORIDAD JUDICIAL”, el resto de los medios de anoticiamiento no supera los dos dígitos en porcentaje.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Es importante resaltar que en la primera categoría mencionada, las dos Regiones que proporcionan la casi totalidad de casos son **BUENOS AIRES (CABA)** y **CUYO Y PATAGONIA (CU-PAT)**. Y en la segunda categoría, son las Regiones **CENTRO (CE)** y **NOROESTE ARGENTINO (NOA)**, quienes poseen los mayores porcentajes internos respectivos.

Con relación a los medios de anociamiento menos representativos a nivel nacional, la Región BUENOS AIRES INTERIOR (BI) recibe el **100% (160 casos)** de los casos notificados por "AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL", organismo del que recepciona la mayor cantidad de sus denuncias. En tanto el **95% (151 casos)** de notificaciones fehacientes realizadas por parte de la categoría "REGISTRO LOCAL", son recepcionadas por las Regiones **CENTRO (CE)** y **NORESTE ARGENTINO (NEA)**. Esta última área territorial recibe el mayor porcentaje de denuncias por parte de sus respectivos Registros locales.

Por último, es de resaltar la importancia que asumen las categorías "FAMILIA O GRUPO DE PERTENENCIA - NOTIFICADOR Y FAMILIA O GRUPO DE PERTENENCIA - ASESORAMIENTO", que hacen referencia al acercamiento a este Registro, en forma personal, de los propios grupos familiares o de pertenencia de niños, niñas y adolescentes, en busca de asesoramiento o como portadores de la denuncia realizada.

No obstante el porcentaje menor que ocupan, considerando la totalidad de medios de anociamiento (**1.20%**), deben ser leídas en consonancia con la política asumida desde el inicio de la actual gestión. El Registro busca evitar la judicialización del caso hasta agotar todas las vías sociales y familiares para ubicar al niño, niña o adolescente y, en consecuencia, en todos estos tipos de casos antes mencionados, se realiza un seguimiento con los profesionales que integran el Equipo Psicosocial (véase el punto **VI. "EQUIPO PSICOSOCIAL"**).



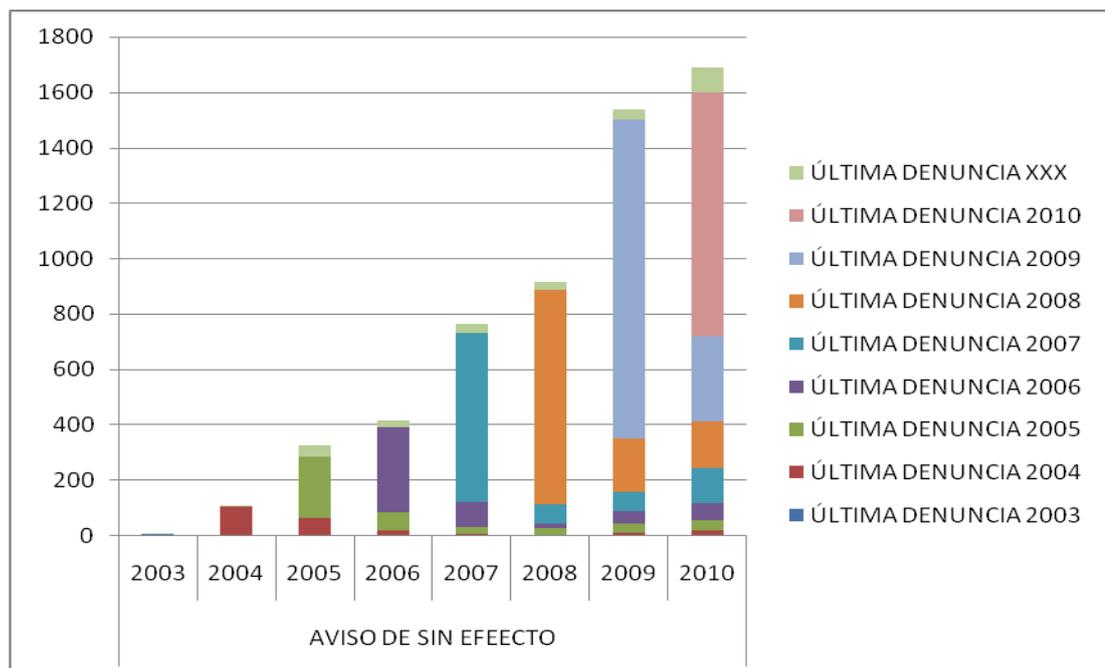
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

EVOLUCION DE LA PARALIZACION DENTRO DEL RNIPME

CRUCE AÑO DE AVISO DE SIN EFECTO (Cese de la búsqueda)

CON AÑO DE RECEPCION DE DENUNCIA de BUSQUEDA

		AVISO DE SIN EFECTO							
		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
RECEPCION DE ULTIMA DENUNCIA	2003	6	6	2		1			3
	2004		99	64	19	6	6	11	17
	2005			221	67	25	21	34	39
	2006				306	92	18	46	59
	2007					607	70	70	127
	2008						773	192	169
	2009							1149	306
	2010								881
	SIN DENUNCIA (XXX)		5	41	25	35	30	35	88





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Es importante destacar que las variables que inciden en la baja o alta cantidad de *Carpetas Administrativas paralizadas*, no sólo obedecen al hecho concreto de la cantidad de niños, niñas o adolescentes *habidos o restituidos a sus familias o grupos de pertenencia*. El carácter de receptor secundario del RNIPME de denuncias, presentaciones u oficios, ocasiona pérdida en la cantidad y calidad de la información respecto del extravío y del hallazgo de los niños, niñas o adolescentes.

Como se podrá observar, pese a que el mayor porcentaje de casos paralizados, refleja coincidencia entre el año de aviso de sin efecto y el año de recepción de la denuncia, hay un importante número de *Carpetas Administrativas* donde existe un período mayor a un año entre estas variables.

Esta situación no obedece necesariamente en dicho universo, al lapso transcurrido entre el año de “*extravío*” y año de “*localización o restitución*” del niño, niña o adolescente, sino que entra en juego la fluidez de las articulaciones entre el organismo que realiza la denuncia o notificación fehaciente, con aquéllos otros encargados de intervenir en dicha problemática, y aquéllos, obligados por ley, a notificar estas búsquedas o hallazgos a este Registro.

Esta aclaración resultará también pertinente al momento de contemplar las características del extravío, donde la categoría “*Sin Datos*”, continúa ocupando un porcentaje relativo de importancia.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

VII.2. ANALISIS DEL EXTRAVIO

VII.2.a. ANALISIS DE CASOS CON SEGUIMIENTO, CON DENUNCIA 2010 (TRAMITE Y PARALIZADOS)

La primera gran distinción que corresponde realizar dentro del universo de casos de extravío de niños, niñas o adolescentes ingresados durante el año 2010 (**1.777 casos**, tanto en trámite como paralizados), refiere a la acción notificada al Registro por los diferentes medios de anoticiamiento, a saber, si se trata de una **búsqueda**, o si por el contrario, se trata de un **hallazgo** y, en tal caso, se está buscando a su grupo familiar o de pertenencia.

BUSQUEDA

Dentro de la totalidad de casos de extravío con acción notificada “**búsqueda**” (**1.751 casos**), se establecieron cuatro grandes categorías que dan cuenta del **tipo de competencia de este Registro**, a partir de las referencias notificadas del caso, a saber, si el extravío está vinculado a la presunta voluntad del niño o adolescente de sustraerse de un determinado lugar; si hay referencias a la voluntad de un tercero; si se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor (que es aquel evento que ni pudo ser previsto ni de haberlo sido podría haberse evitado), o si no existen datos que permitan categorizarlo.

Respecto la nacionalidad de estos niños, niñas y adolescentes, la mayoría es argentina (**60.60%**); de un **35.95%** no existen datos que permitan inferirla, y el restante **3.45%**, son nacidos en países limítrofes.



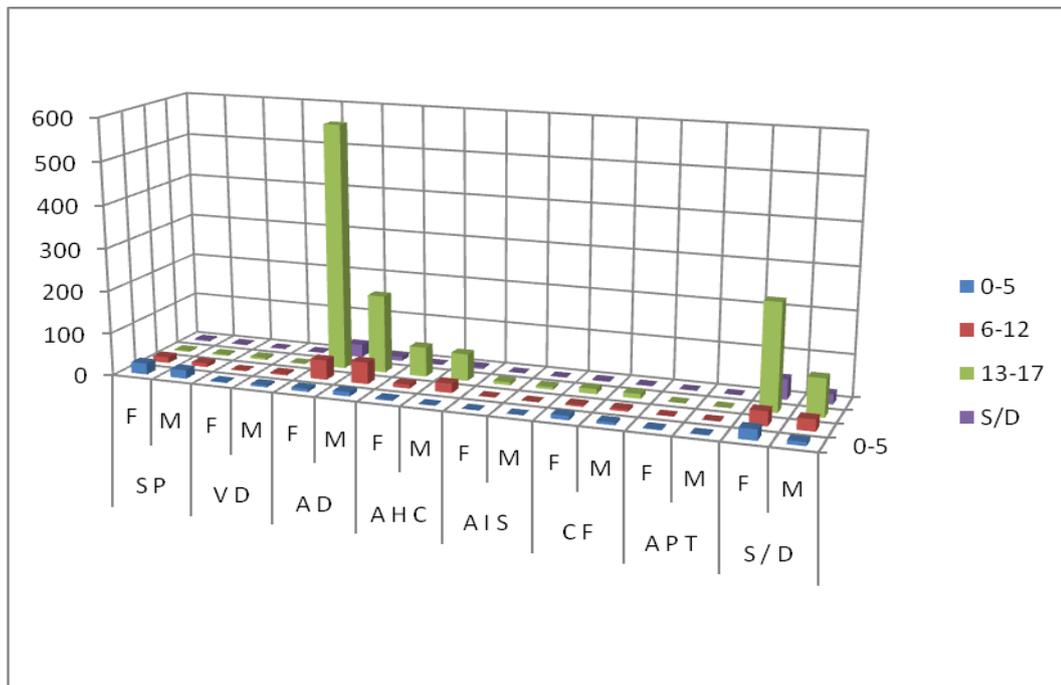
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

A continuación se realiza una descripción interna por tipo de competencia, por sexo y franja etaria, dentro de los casos con seguimiento (trámite y paralizados), con denuncia 2010

DISCRIMINACION POR TIPO DE COMPETENCIA

SEXO Y FRANJA ETARIA

	SP		VD		AD		AHC		AIS		CF		APT		S/D	
	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M
0-5	26	20	2	5	7	10	3	0	0	0	10	6	2	1	25	9
6-12	14	9	1	4	46	51	9	22	0	0	4	5	0	0	34	27
13-17	3	3	5	0	574	182	69	63	7	6	12	11	0	0	249	89
S/D	3	2	0	1	30	10	1	4	0	0	2	1	0	0	48	24



S P: Sustracción Parental / Impedimento de Contacto - V D: Vulneración de derechos contra la Libertad individual de Niños, Niñas o Adolescentes - A D: Abandono de Domicilio / Residencia - A H C: Abandono de Hogar Convivencial - A I S: Abandono de Institución de Salud - C F: Caso Fortuito / Fuerza Mayor - A P T: Abandono por Parte de Terceros - S / D: Sin Datos



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

El motivo de competencia material que representa **el mayor porcentaje** a nivel nacional es el de **“ABANDONO DE DOMICILIO/RESIDENCIA”**, equivalente a **910 casos (52%)** entre mujeres y varones, y el segundo tipo de competencia, no considerando la categoría **“SIN DATOS”** que no permite inferir el sujeto detentor de la presunta voluntad relativa al extravío, **505 casos (28.84%)**, es **“ABANDONO DE HOGAR CONVIVENCIAL”**, equivalente a **171 casos (9.76%)**.

La mayoría de casos de niños, niñas o adolescentes que hacen abandono de su domicilio u hogar convivencial, **se van solos**; esto representa el **91,10%** de los casos y significa que, en estas situaciones, no hay referencia de falta de su hogar, en compañía de otros familiares menores o mayores de edad.

En el **4%** de estos casos de adolescentes que faltan de su hogar o instituciones transitorias, encontramos que este abandono del lugar, se hace en compañía de algún hermano, niño, niña o adolescente menor de edad.

Estos cruces, sumado a la franja etaria dominante en estas categorías, que corresponde a la de **13-17 (50.71%)**, confirma el conocimiento *“in situ”* del Registro, que da cuenta de que la mayoría de los casos de extravío obedecen a la voluntad de los adolescentes de sustraerse de sus hogares, resultado de no sentirse contenidos en los mismos.

Los datos obtenidos de la sistematización de la información respecto a los adolescentes que **abandonan su domicilio o el hogar convivencial** donde transitan, **a la luz de una mirada de género, dan cuenta de un porcentaje notoriamente superior de adolescentes mujeres (72.40%), en relación a los adolescentes varones (27.60%)**.

El abordaje de estas situaciones, que se realiza durante el proceso de seguimiento de casos, por parte de las Regiones y el Equipo Psicosocial, permite en una primera aproximación, expresar algunos supuestos.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Por una parte, estos tipos de abandonos de sus lugares de pertenencia y/o residencia de las adolescentes, pueden asociarse a la mayor restricción de la autonomía ejercida por los adultos responsables de acuerdo a la idea de debilidad de la mujer y su limitación del espacio doméstico como espacio de desarrollo vital. Esto da cuenta de que el “*patriarcado*”, como institución, pervive en los inconscientes colectivos de muchas de nuestras familias y se manifiesta simbólica y materialmente, por lo cual los lazos de sujeción respecto de las hijas mujeres son mayores.

A su vez las decisiones de las adolescentes vinculadas a su proyecto de vida pueden alarmar a los grupos familiares, elevando la cantidad de denuncias que se formalizan y judicializando el proceso de búsqueda.

Consideramos de suma importancia continuar reflexionando sobre lo expuesto en los párrafos precedentes con el objetivo de promover prácticas profesionales tendientes a desarticular las consideraciones de las adolescentes como “*objetos de protección*” y no como “*sujetos de derechos*”, que las exponen, de manera diferencial con relación a los varones, a abusos de autoridad, tanto en el seno familiar como en la intervención de las instituciones.

HALLAZGO

Dentro de la totalidad de casos de extravío con acción notificada “**hallazgo**” (**26 casos**), donde se desconocen la identidad o los datos filiatorios del niño, niña o adolescente, y la búsqueda corresponde a su grupo familiar o de pertenencia, también se utilizaron las cuatro grandes categorías, que dan cuenta del **tipo de competencia**: si el extravío está vinculado a la presunta voluntad del niño o adolescente de sustraerse de un determinado lugar; si hay referencias a la voluntad de un tercero; si se trata de un caso fortuito o de fuerza mayor, o si no existen datos que permitan categorizarlo.



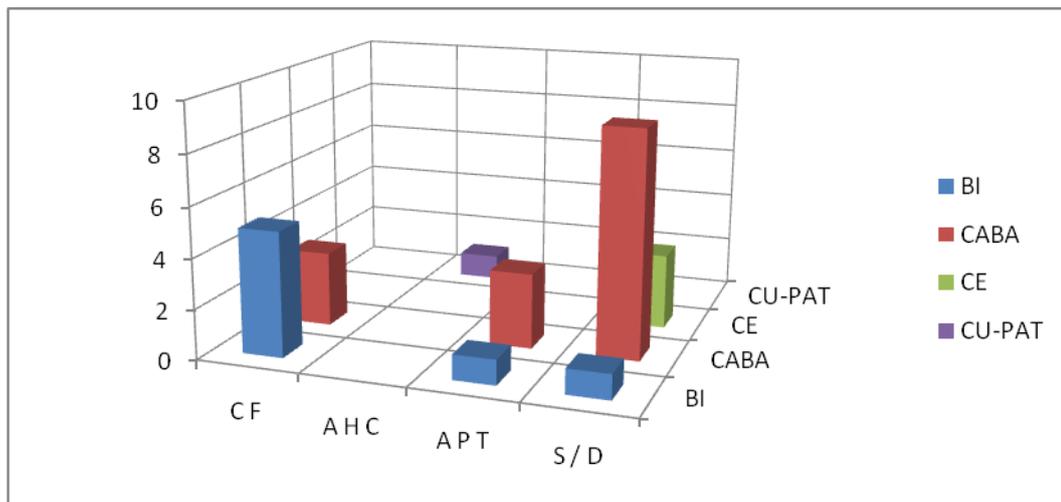
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Respecto a la nacionalidad de estos niños, niñas y adolescentes, en la mayoría no existen datos que permitan inferirla (**53.85%**), y el restante **46.15%**, son nacidos en nuestro país.

A continuación se realiza una descripción interna por tipo de competencia, por sexo y franja etaria, dentro de los casos con seguimiento (trámite y paralizados), con denuncia 2010

DISCRIMINACION POR TIPO DE COMPETENCIA

SEXO Y FRANJA ETARIA



C F: Caso Fortuito / Fuerza Mayor - A H C: Abandono de Hogar Convivencial - A P T: Abandono por Parte de Terceros - S / D: Sin Datos

	CF	AHC	APT	S/D
BI	5	0	1	1
CABA	3	0	3	9
CE	0	0	0	3
CU-PAT	0	1	0	0



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

A diferencia de los casos de extravío con acción notificada “**búsqueda**”, donde hay una presencia uniforme a nivel nacional, los casos de notificación “**hallazgo**”, se presentan en cuatro de las seis Regiones, **BUENOS AIRES (CABA), BUENOS AIRES INTERIOR (BI), CENTRO (CE) Y CUYO Y PATAGONIA (CU-PAT)**.

En este tipo de casos de extravío (“**hallazgo**”), donde la categoría “**SIN DATOS**”, dentro de los tipos de competencias, ocupa la mayor cantidad de casos (**50%**), no resulta posible profundizar el análisis. Las siguientes competencias que aglutinan el restante **50%** son “**CASO FORTUITO/FUERZA MAYOR**” (**30.76%**), “**ABANDONO POR PARTE DE TERCEROS**” (**15.40%**), “**ABANDONO DE HOGAR CONVIVENCIAL**” (**3.84%**).

Tampoco existen diferencias significativas entre el sexo de estos chicos, mujeres (**46.15%**) y varones (**53.85%**), ni respecto la franja etaria, de **0-5 (26.92%)**, **6-12 (34.61%)**, **13-17 (23.09%)** y **SIN DATOS (15.38%)**.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

**VII.2.b. ANALISIS DE CASOS CON SEGUIMIENTO, CON DENUNCIA
2003/2009.**

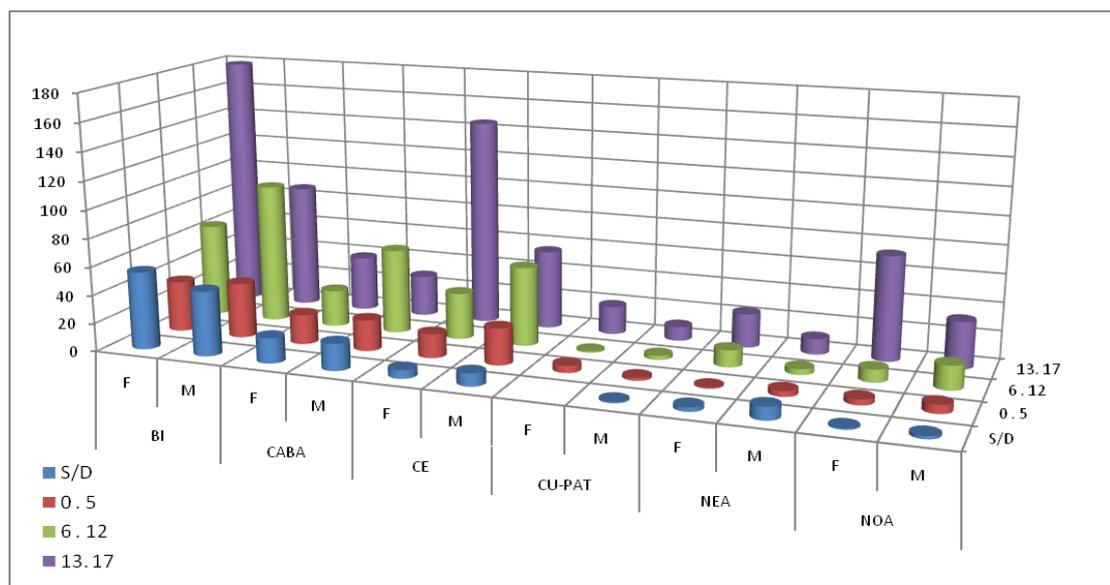
A partir de la regularización administrativa comenzada durante el año 2009 y continuada durante el 2010, se obtienen los siguientes datos relativos a aquellos casos de niños, niñas o adolescentes con ingreso 2003/2009, que aún no han alcanzado la mayoría de edad.

La cantidad de casos a nivel nacional con ingreso 2003/2009, con estado en trámite, es de **1.447**, y paralizados, **4.800**.

DISCRIMINACION POR REGION – INGRESOS 2003/2009

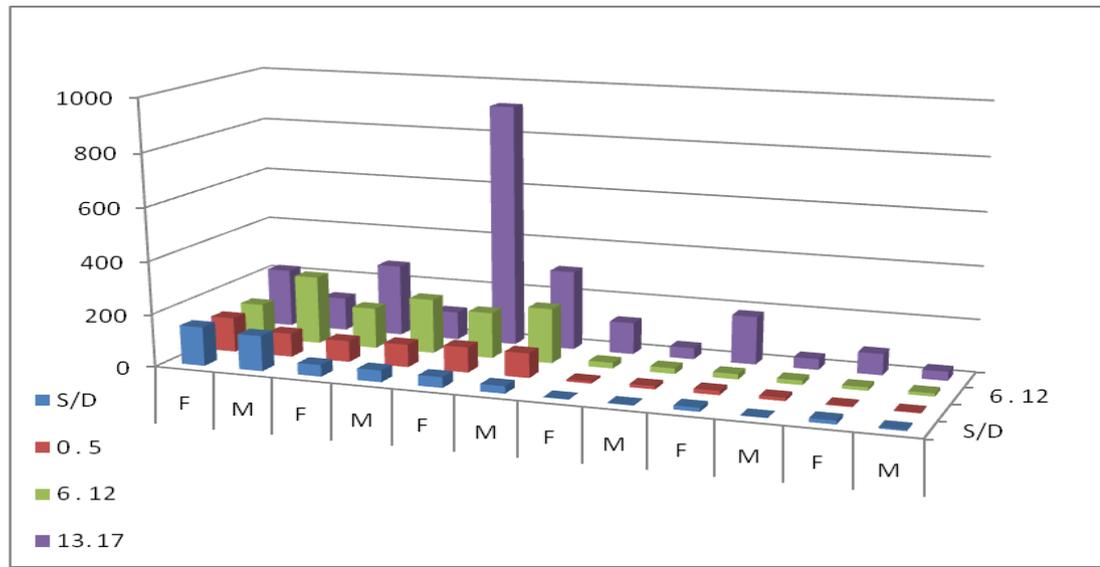
SEXO Y FRANJA ETARIA

CASOS EN ESTADO EN TRAMITE





CASOS EN ESTADO PARALIZADO



El comportamiento de las variables sexo y edad, es análogo en todos los ingresos 2003/2009 con seguimiento, es decir, en los casos con estado en trámite como en aquellos casos paralizados.

Existe mayor cantidad de mujeres (**60.65%**), y la franja etaria con mayor porcentaje es la de **13-17 (61.73%)**. Aunque no es posible determinar en este conjunto de casos la competencia del Registro, se sostiene la tendencia analizada en el punto **VII.2.a (ANÁLISIS DE CASOS CON SEGUIMIENTO, CON DENUNCIA 2010): el significativo porcentaje de mujeres adolescentes extraviadas**, que ingresan con denuncia de búsqueda en el período 2003/2009 y de las que inferimos (por la experiencia acumulada en estos dos años de gestión) han hecho abandono voluntario de su lugar de residencia u hogar convivencial.

A este respecto, cabe realizar el mismo análisis, a la luz de la cuestión de género, realizado por los casos en seguimiento con denuncia 2010.



VII.2.c. ANALISIS DE CASOS CERRADOS- ARCHIVADOS, CON DENUNCIA 2003/2010

Las *Carpetas Administrativas cerradas- archivadas* resultan tales cuando el adolescente cumple la mayoría de edad, esto es cuando alcanza los 18 años, o cuando aquellos niños, niñas o adolescentes buscados, han sido localizados fallecidos. La cantidad de carpetas cerradas- archivadas resulta **7.673** (74 de ellos tuvieron ingreso de Carpeta durante el 2010).

A continuación se presenta un cuadro donde se ven discriminados la totalidad de casos cerrados- archivados, por Región y por cantidad de niños, niñas o adolescentes *habidos* (es decir localizados o restituidos a su grupo familiar o de pertenencia), respecto de los *no habidos*.

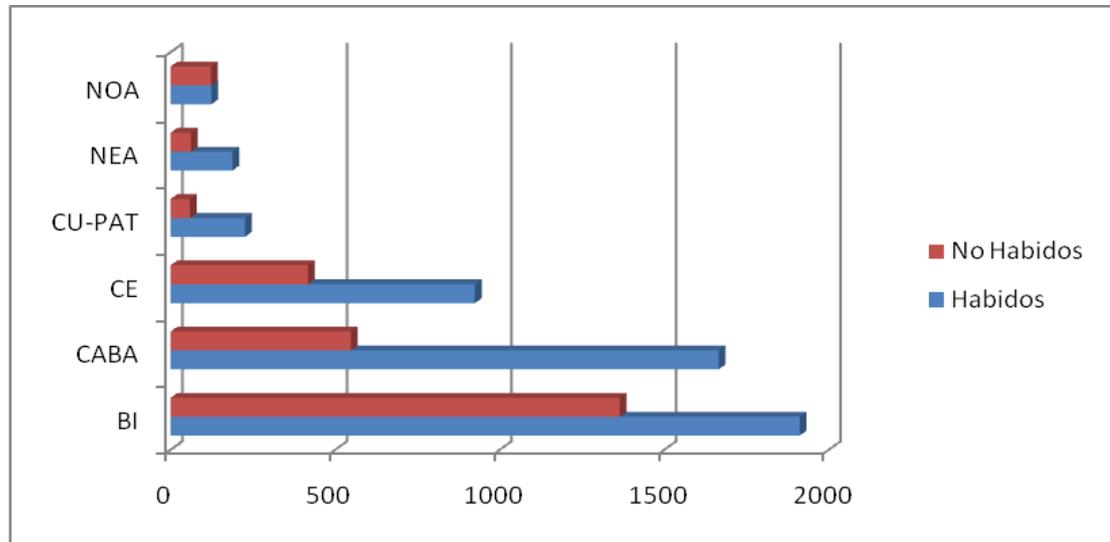
DISCRIMINACION POR REGION, ENTRE HABIDOS Y NO HABIDOS

2003/2010

ARCHIVADOS		
	Habidos	No Habidos
BI	1939	1365
CABA	1677	548
CE	936	418
CU-PAT	228	59
NEA	194	62
NOA	124	123



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos



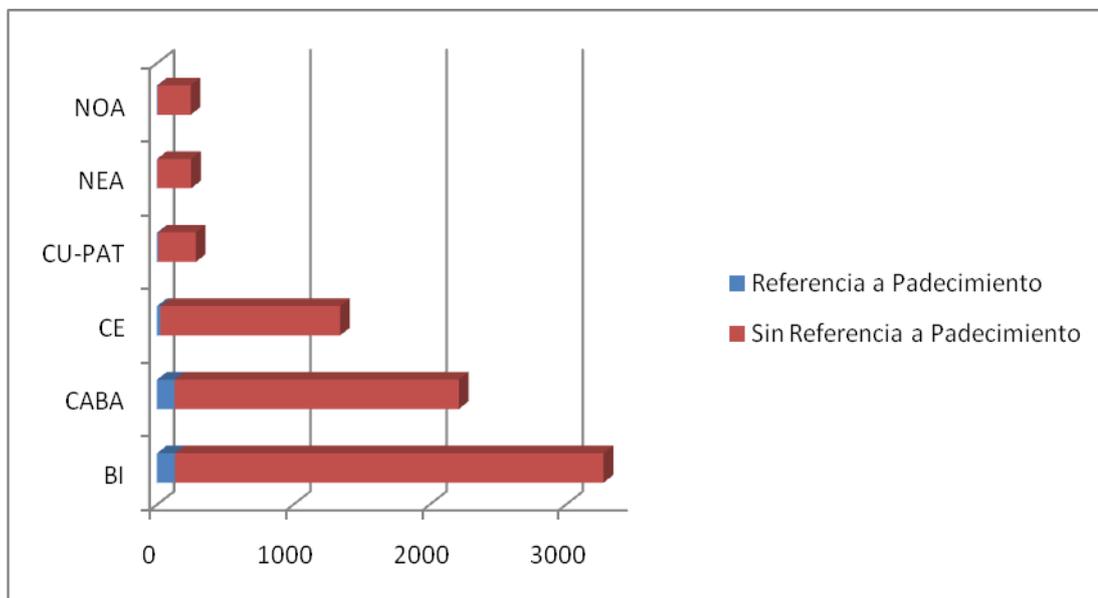
El **66.44%** de las *Carpetas Administrativas archivadas* en el Registro, son casos de adolescentes habidos, y el restante porcentaje, **33.56%**, son adolescentes no localizados, pero que alcanzaron la mayoría de edad en el transcurso del seguimiento, por lo que no resultan competencia material de este Registro.



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

DISCRIMINACION POR REFERENCIA A PADECIMIENTOS,
FISICOS Y/O MENTALES
CARPETAS ARCHIVADAS QUE ESTUVIERON EN BUSQUEDA
2003/2010

CARPETAS ARCHIVADAS			
	Referencia a Padecimiento	Sin Referencia a Padecimiento	TOTAL DE CASOS
BI	132	3172	3304
CABA	130	2095	2225
CE	26	1328	1354
CU-PAT	9	278	287
NEA	2	254	256
NOA	3	244	247





*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

A partir de la lectura de las *Carpetas Administrativas archivadas*, y producto del análisis plasmado del seguimiento jurídico y social, se desprenden referencias que permiten inferir que el **3.94 %** de estas personas mayores de edad, que se encontraron alguna vez en “búsqueda”, poseen algún tipo de padecimiento físico y/ o mental.

No obstante, dado el carácter subjetivo de este tipo de variable, serán casos a rever, ya que forman parte de las **Competencias Potenciales** de este Registro, las personas mayores de 18 años no habidas, con padecimientos físicos y/o mentales, pudiendo ocurrir que en el seguimiento realizado durante los años previos a la gestión 2009, no se tomara en cuenta la referencia a padecimientos físicos y/ o mentales.

A modo de cierre, es importante resaltar las posibilidades concretas y potenciales de esta Área. La tarea de Análisis Estadístico no sólo nos ha permitido conocer las características que asumen los casos de extravío de niños, niñas y adolescentes en nuestro país, sino los resultados que se obtienen del seguimiento de los casos y de las relaciones institucionales de este organismo público. Ambos constituyen aspectos claves para continuar planificando el trabajo a corto y mediano plazo, y para diseñar políticas públicas que contribuyan a resolver esta problemática nacional, de múltiples aristas sociales y económicas.

Prof. Cristina S. FERNANDEZ

COORDINADORA NACIONAL

REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION

DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS